

# Materiales Curriculares

Cuadernos de aula

**EDUCACIÓN PRIMARIA  
Y EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Los centros educativos ante la desprotección  
de la infancia y la adolescencia

Guía para la comunidad educativa

*María Ferraz Dobarro  
Marcos Luis Cámara Barroso*



**Los centros educativos ante la desprotección  
de la infancia y la adolescencia**

**Guía para la comunidad educativa**

*María Ferraz Dobarro*

*Marcos Luis Cámara Barroso*

# Materiales Curriculares

Cuadernos de aula

EDUCACIÓN PRIMARIA  
Y EDUCACIÓN SECUNDARIA

Los centros educativos ante la desprotección  
de la infancia y la adolescencia

Guía para la comunidad educativa

*María Ferraz Dobarro*  
*Marcos Luis Cámara Barroso*



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Educación,  
Universidades, Cultura y Deportes  
Dirección General de Ordenación  
e Innovación Educativa

**Colección:** MATERIALES CURRICULARES. CUADERNOS DE AULA

**Título:** LOS CENTROS EDUCATIVOS ANTE LA DESPROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.  
GUÍA PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**Edita:** © CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

**Dirección y coordinación:** María Ferraz Dobarro  
Marcos Luis Cámara Barroso

**Autores:** María Ferraz Dobarro  
María Dolores López Gorrín  
Guillermina García Hernández  
Elba Rodríguez Guerra  
Ana Teresa García Rodríguez  
Ana Elda Paz Pérez,  
Montserrat Herrera García  
Carmen G. Ramos Martín  
M.ª Teresa Manduca Gómez  
Nuria Fernández Sosvilla,  
Eva Armas Plata  
Maximina Darías Herrera  
Isabel Díaz Mesa  
M.ª Eulalia Mora Mora  
Olga Martín Guillermo,  
Maritza Morales Pérez  
Marcos Luis Cámara Barroso

**Colaboradores:** Luisa Saavedra Jiménez (Técnica de la Dirección General de Programas Asistenciales)  
Servicio de Atención Primaria, Planificación y Evaluación  
Servicio Canario de Salud  
Juzgado Decano de Santa Cruz de Tenerife  
Policía Nacional (GRUME)  
Fiscalía de Menores

**Ilustración de portada:** Elena Cámara Caraballero

**Primera Edición:** Canarias, 2007

**Maquetación:** Víctor Pereyra

**Fotomecánica e impresión:** Producciones Gráficas, S.L.

**Depósito legal:**

**ISBN:** 978-84-690-7344-5

## *Presentación*

El cuidado y el amparo de la población menor de edad es una responsabilidad en la que debemos implicarnos todos los ciudadanos y ciudadanas, correspondiendo a los poderes públicos arbitrar medidas que sirvan para garantizarlos.

Dentro del marco de coordinación del Gobierno de Canarias ejercido por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales se ha editado recientemente un documento titulado *Protocolos de actuación de malos tratos a la infancia desde los diferentes ámbitos profesionales*, que proporciona una guía de las actuaciones más relevantes que deben seguir los distintos departamentos e instituciones implicados en la prevención de los malos tratos en la población infantil y adolescente.

Los centros educativos desempeñan un papel importantísimo en la protección de la infancia y adolescencia, convirtiéndose el profesorado, en este caso, en un agente importante para detectar, prevenir y notificar las situaciones de desprotección del alumnado.

En esta línea de trabajo la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes publica *Los centros educativos ante la desprotección de la infancia y la adolescencia. Guía para la comunidad educativa*, que pretende sensibilizar sobre este problema al profesorado y a cualquier otro profesional del ámbito educativo, y ofrecer los instrumentos necesarios para que puedan abordar las situaciones de desamparo y de falta de apoyo de la población infantil y adolescente, garantizando y mejorando así su protección.

***Guillermo Melián Sánchez***  
DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN  
E INNOVACIÓN EDUCATIVA

# Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>11</b>
<b>2. OBJETIVOS</b> .....	<b>13</b>
<b>3. MARCO CONCEPTUAL</b> .....	<b>15</b>
3.1. ¿Qué decimos cuando hablamos de los malos tratos?.....	15
3.2. Mitos y falsas creencias en torno al maltrato de la infancia y la adolescencia .....	18
3.3. Errores y verdades sobre el abuso sexual .....	19
3.4. Causas del maltrato .....	19
<b>4. MARCO LEGAL</b> .....	<b>23</b>
4.1. Normativa internacional .....	23
4.2. Normativa europea.....	23
4.3. Normativa estatal .....	23
4.4. Normativa autonómica .....	26
<b>5. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO EN TEMAS RELACIONADOS CON LA DESPROTECCIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE</b> .....	<b>29</b>
5.1. Inspección educativa .....	29
5.2. Órganos unipersonales de Gobierno .....	30
5.3. Órganos colegiados (consejos escolares y claustro del profesorado) .....	33
5.4. Funciones de la tutoría.....	33
5.5. Funciones de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos..	36
<b>6. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN: PROCEDIMIENTO E INDICADORES</b> .....	<b>38</b>
6.1. Cómo detectamos y actuamos desde la escuela.....	38
6.2. Modelo de actuación en los centros educativos ante las situaciones de desprotección de la infancia y la adolescencia .....	41
6.3. Ficha de detección .....	43
6.4. Indicadores de situación de desprotección en el ámbito escolar.....	44
6.5. Ficha de notificación .....	48
6.6. Ficha de seguimiento .....	50

<b>7. ACTUACIONES DESDE EL CENTRO EDUCATIVO CON EL ALUMNADO Y LA FAMILIA EN LAS SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN.....</b>	<b>57</b>
7.1. Actuaciones con el alumnado .....	57
7.2. Actuaciones con la familia: ¿qué y cómo hablar con las familias? .....	58
7.3. Otras actuaciones.....	59
<b>8. RECURSOS DEL SECTOR DE MENORES.....</b>	<b>63</b>
<b>ANEXO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....</b>	<b>71</b>
<b>ANEXO II. PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ESCOLAR.....</b>	<b>74</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>79</b>
<b>NORMATIVA.....</b>	<b>80</b>

## *Introducción*

La sociedad se ha ido dotando de instrumentos que intentan garantizar los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas más vulnerables, y dentro de esta categoría, las personas menores de edad ocupan un lugar relevante.

Cuando la población infantil y adolescente vive en contextos de desprotección desarrolla visiones negativas del mundo y se acostumbra a responder a las demás personas con retraimiento o violencia. Este tipo de problemas, de no solucionarse, suele dificultar su desarrollo posterior, sus logros académicos, su proyecto vital... , desencadenando una espiral a partir de la cual las dificultades iniciales van en aumento hasta provocar graves inadaptaciones sociales en la vida adulta.

La familia es el primer estadio de la socialización del individuo, proveedora de cuidados básicos y de protección que garantiza el desarrollo integral del niño o la niña, pero cuando este primer enclave de seguridad física y emocional quiebra es cuando la sociedad tiene que asumir el cuidado de la infancia.

El sistema de protección de la población menor de edad ha estado marcado en sus inicios por un enfoque asistencial y benéfico para pasar en los últimos años a estar orientado por el concepto de justicia social y por una filosofía basada en el respeto a los derechos de las personas.

Corresponde a los poderes públicos promover las medidas para garantizar el desarrollo adecuado de los menores y las menores cuando el sistema familiar se halle en dificultades graves y en este sentido tanto la Convención de los Derechos del Niño de 1989, como la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 instauran el principio de “interés superior del niño”.

La Comunidad Autónoma de Canarias asumió las competencias en materia de protección de menores por la Ley 1/97 de Atención Integral de Menores que recoge los siguientes principios básicos:

- a) Prevalencia del interés de los menores sobre cualquier otro concurrente.
- b) Respeto a los derechos individuales y colectivos que tienen reconocidos por las leyes.
- c) Remoción de los obstáculos que impiden su formación integral.
- d) Reconocimiento de su dimensión personal y social.
- e) Integración familiar y social, garantizando su permanencia en su entorno siempre que este no le perjudique.
- f) Responsabilidad pública de garantizar la protección de los menores.
- g) Subsidiariedad de la actuación administrativa respecto a funciones parentales.
- h) Coordinación con los diferentes poderes públicos que actúen sobre la atención de los menores.
- i) Garantía del carácter eminentemente educativo de las medidas que se adopten con los menores y sus familias.
- j) Promoción a la participación y a la solidaridad social.
- k) Sensibilización de la población en relación con los derechos de los menores.

Aunque la competencia específica en materia de protección infantil corresponde a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (Dirección General de Protección del Menor y la Familia) del Gobierno Autónomo, la responsabilidad incluye a todas las personas, profesionales o no, que de una forma u otra tienen contacto directo con la infancia. Es decir, la responsabilidad de la protección a la infancia es de toda la ciudadanía, no sólo por imperativo legal, sino por una cuestión de ética y compromiso social.



La escuela es, junto con la familia, un contexto de socialización fundamental para el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia. Allí la población menor de edad pasa una gran parte de su tiempo, se relaciona con su grupo de iguales y con personas adultas, allí comunica, verbal o gestualmente, sus sentimientos, su estado interno.

El profesorado por su proximidad a la realidad de los menores y las menores se convierte en pieza clave para detectar, prevenir y notificar las situaciones de desprotección de la infancia por lo que se configuran como agentes de protección de la infancia y adolescencia. Para ello su formación en el tratamiento de estas situaciones es fundamental y prioritaria.

Con esta Guía pretendemos ofrecer los instrumentos necesarios para que la protección a la población infantil y adolescente canaria esté lo más garantizada posible desde el ámbito escolar y contribuyamos entre todos y todas a construir un futuro más humano, libre e igualitario para nuestro alumnado menor de edad.

## ***2. Objetivos***

### **2.1. OBJETIVO GENERAL:**

- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el papel de la escuela como agente social protector de la población infantil y adolescente.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Orientar a los profesionales y las profesionales que desarrollan su función en los centros docentes sobre las actuaciones que se han de seguir en los casos detectados.
- Favorecer actuaciones de carácter preventivo para la protección de la infancia y la adolescencia.
- Aportar al profesorado información suficiente y clara sobre conceptos, indicadores, funciones, procedimientos de actuación, recursos... para abordar las situaciones de desprotección del alumnado menor de edad.
- Dotar de criterios de intervención al profesorado para atender adecuadamente las situaciones de desprotección en el contexto escolar.

### 3. Marco conceptual

Para poder abordar la desprotección de la población infantil y adolescente en el contexto educativo es necesario conocer los conceptos básicos que definen este hecho. Resulta imprescindible utilizar una terminología unificada que nos permita identificar claramente qué queremos decir cuando hablamos de situaciones que lesionan los derechos de este segmento de población. A continuación presentamos diferentes conceptos que definen la realidad de la desprotección de la población menor de edad.

#### 3.1. ¿Qué decimos cuando hablamos de los malos tratos?

Se considera maltrato “toda acción u omisión no accidental que impide o pone en peligro la seguridad de los menores y las menores de 18 años y la satisfacción de sus necesidades físicas y psicológicas básicas”.<sup>1</sup> Según el Centro Internacional de la Infancia de París, el maltrato infantil es “cualquier acto por acción u omisión realizado por individuos, por instituciones o por la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de estos actos o de su ausencia que priven a los niños y las niñas de su libertad o de sus derechos correspondientes y/o que dificulten su óptimo desarrollo”.

Hay una abundante variedad de formas de maltrato así como niveles de gravedad; por ejemplo, el abandono puede referirse a la falta de higiene, pero también a la falta de alimentación o a dejar a un menor sin supervisión durante largos periodos de tiempo. Por otro lado, las fronteras entre los diferentes maltratos a veces no son claras, por ejemplo, el maltrato emocional suele encontrarse asociado a otros tipos como el físico o el sexual.

El maltrato a una persona menor de edad se define por sus consecuencias y por las múltiples causas que lo determinan, por eso no se puede considerar como un hecho aislado, sino producto de la interacción de varios factores. Existen diferentes criterios de clasificación dependiendo de las siguientes variables:

- A. Momento en que se produce.
- B. La autoría.
- C. La acción, negligencia u omisión que se manifiesta.

##### 3.1.1. SEGÚN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUCE PUEDE SER

**Maltrato prenatal:** situaciones y características del estilo de vida de la mujer embarazada que, siendo evitables, perjudican el desarrollo del feto.

**Maltrato postnatal:** si se produce después del nacimiento.

##### 3.1.2. SEGÚN LA AUTORÍA DEL MALTRATO

**Familiar:** el maltrato se lleva a cabo en el ambiente del hogar por parte de familiares: padres y madres (biológicos, adoptivos e incluyendo también a compañeros y compañeras sentimentales de padres y madres separados), hermanos y hermanas, abuelos y abuelas, tíos y tías, etc.

**Extrafamiliar:** la autoría del maltrato procede de familiares con parentesco lejano o allegados.

**Institucional:** cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o bien derivado de la acción individual del profesional o la profesional que comporte

1) PALACIOS J., y otros: *Familia y desarrollo humano*. Cap. 19 “Malos tratos a los niños en la familia”. Alianza, Madrid, 1998.

abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o que viole los derechos básicos de la población menor de edad.

Específicamente en el ámbito educativo se produce maltrato institucional cuando:<sup>2</sup>

- Se exige a los menores y a las menores sumisión absoluta a la autoridad del profesorado.
- Se margina al alumnado diferente en razón de su sexo, origen social, étnico, religioso, capacidad intelectual.
- Se utiliza de manera sistemática el castigo como forma de corrección.
- Se produce abuso verbal y trato vejatorio.
- El menor o la menor no es identificado por su nombre sino por algún defecto físico o psíquico.
- Se permiten actitudes marginantes o despreciativas de unos o unas menores hacia otros u otras.
- El alumnado se educa en aulas masificadas, poco iluminadas y ventiladas con mobiliario inadecuado, escasa protección para accidentes...
- Escasa o nula atención a la diversidad, olvidando que cada alumno o alumna es diferente y tiene necesidades distintas.
- Se prima un modelo educativo competitivo, considerando el fracaso escolar como propio del alumnado y no del sistema educativo.
- No se valoran las situaciones familiares y personales de cada alumno o alumna.

**Social:** cuando el agente provocador del maltrato no es un individuo concreto sino un conjunto de circunstancias o factores del ambiente que hacen imposible una adecuada atención y cuidado del menor o la menor por parte de sus progenitores.

**Síndrome de Munchausen por poderes:** el menor o la menor es sometido a continuas consultas o exploraciones médicas, ingestión de medicamentos o ingresos hospitalarios alegando síntomas ficticios o provocados deliberadamente por las personas adultas.

### 3.1.4. SEGÚN LA ACCIÓN, NEGLIGENCIA U OMISIÓN QUE SE ESTÉ PRODUCIENDO

**Abandono o negligencia:** situación en la que las necesidades físicas básicas (alimentación, higiene, atención médica, vestido...) de un menor o una menor y su seguridad no son atendidas por quienes tienen la responsabilidad de su cuidado. La situación de abandono también hace referencia a la ruptura con las figuras de apego. Nos podemos encontrar con las siguientes situaciones:

- **Negligencia biológica o el fracaso del proceso de apego:** ocurre esto cuando por diversas razones no pudo establecerse el encuentro sensorial entre la persona adulta y la menor y, por tanto, no se crea un sentimiento de familiaridad. Se produce una ausencia de interés y/o un rechazo de los y las menores por parte de sus padres y madres y no recibe afecto, estimulación, apoyo y protección tan necesarios para su desarrollo.
- **Negligencia cultural:** aquí nos encontramos con familias que son portadoras de modelos de crianza peligrosos para sus hijos o hijas. Algunas creencias y prácticas culturales contenidas en esos modelos pueden provocar incluso la muerte del menor; otras menos peligrosas son la falta de conocimientos o su inadecuación sobre los cuidados necesarios para asegurar un crecimiento y desarrollo sano en personas menores de edad.
- **Negligencia contextual o la pobreza y el aislamiento social como medio ambiente:** en este caso es el contexto de precariedad en el que se desarrolla el o la menor el que determina sus carencias. La infancia en este medio vive en una *ecología de supervivencia*

caracterizada por una situación crónica de pobreza, exclusión social y marginación, y más que designar a los padres y madres como únicos responsables de la negligencia, sería responsable el sistema generador de esa desigualdad.

### **Maltrato y abandono emocional:**

**El maltrato emocional** se define como la “hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar”.

**El abandono emocional** se define como “la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el niño o la niña y la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable”. El autor J. Garbarino (1986) citado por Arrubarrena y de Paúl en su obra *Maltrato a los niños en familia* (1994), describe los siguientes cuatro indicadores comportamentales de los padres y madres, con características diferentes en función de la edad del menor o la menor:

- **Rechazo:** se refiere a conductas que expresan abandono que se manifiestan por una actitud premeditada de apartarlo de la familia o negarle la formación del vínculo de apego en los primeros meses de la vida. Los embarazos no deseados y que llegan a término sin aceptación se pueden incluir en este apartado.
- **Aterrorizar:** se da cuando se provoca en el menor o la menor un miedo intenso ocasionado por amenazas continuas. Suele manifestarse por palabras y gestos de intimidación y promesas de castigo cuando no se cumplan ciertas expectativas creadas por personas adultas.
- **Aislamiento:** se refiere a comportamientos que tienden a evitar que el menor o la menor tenga oportunidad de relacionarse e interactuar con otras personas.
- **Ignorar:** falta de atención y de receptividad por parte de padres y/o madres o tutores y/o tutoras ante las demandas de las personas menores de edad.

**Maltrato físico:** acción no accidental de alguna persona adulta que provoca daño físico o enfermedad en la persona menor o le coloca en grave riesgo de padecerlo como consecuencia de alguna negligencia intencionada.

**Abuso sexual:** siempre que exista coerción y/o asimetría de edad entre un o una menor y cualquier otra, las conductas sexuales deben ser consideradas abusivas. Por tanto, podría definirse el abuso como aquella situación en la que una persona se involucra en actividades con un o una menor cuyo fin es excitar o excitarse sexualmente, imponiéndole (o no) esta relación. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor cuando ésta es significativamente mayor que la víctima o cuando está el agresor o la agresora en una posición de poder o control sobre la otra persona menor. No es necesario que exista contacto físico (en forma de penetración o tocamientos) para considerar que existe abuso sino que puede utilizarse al menor o la menor como objeto de estimulación sexual. La relación incestuosa en el ámbito familiar y la inducción a la prostitución y/o pornografía infantil también son formas de maltrato sexual.

**Otros tipos de maltrato:**

- **Mendicidad:** se utiliza a la persona menor de edad o esporádicamente para mendigar, o bien ejerce la mendicidad por iniciativa propia.
- **Corrupción:** conducta de las personas adultas que promueven en el menor o la menor de edad pautas de conducta antisocial o desviada, particularmente en las áreas de la agresividad, la apropiación indebida, la sexualidad y el tráfico o el consumo de drogas.
- **Explotación laboral:** para la obtención de un beneficio económico se asigna a los niños y niñas, con carácter obligatorio la realización de trabajos que exceden los límites de lo habitual, que deberían ser realizados por personas adultas, y que interfieren de manera clara en las actividades sociales y necesidades escolares de la población menor de edad.
- **Dificultad para controlar la conducta del menor:** los padres, las madres o cuidadores no muestran interés en promover un comportamiento positivo y adaptado, aún disponiendo de estrategias de mejora.

## 3.2. Mitos y falsas creencias en torno al maltrato de la infancia y la adolescencia

El autor P. Gutiérrez (1997) cita una serie de mitos o falsas creencias entre los que se encuentran:

MITOS	FALSAS CREENCIAS
<i>El maltrato es infrecuente.</i>	Existe la creencia generalizada de que la familia es un núcleo de afecto donde es difícil que se dé la violencia.
<i>La violencia y el amor no coexisten en las familias.</i>	Se piensa que si existe violencia en las familias, ésta se mantiene a lo largo del tiempo. Sin embargo, son muchas las personas menores que, a pesar de que reciben malos tratos, quieren a sus padres y madres. La coexistencia de violencia y amor hace que los niños y las niñas terminen aceptando la violencia como un hecho normal.
<i>El maltrato es propio de personas con desajustes psicológicos o enfermedades mentales, o que se produce bajo el efecto de alcohol o drogas.</i>	Subyace la creencia de que las personas “normales” no maltratan a sus hijos e hijas. En realidad no existe un padre/madre tipo, con rasgos estables de maltratador que lo diferencie de los no maltratadores. Sí parecen existir una serie de características que se dan con mayor frecuencia en este tipo de padres o madres, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>–Aislamiento social.</li> <li>–Baja tolerancia a la frustración.</li> <li>–Falta de habilidades parentales.</li> <li>–Sentimientos de incapacidad o incompetencia como padres y madres.</li> <li>–Expectativas no realistas con los hijos o hijas.</li> <li>–Percepción de la conducta de los hijos o las hijas como estresante.</li> </ul>
<i>El maltrato se transmite por generación de padres a hijos e hijas.</i>	Creencia errónea de que todos las personas menores maltratadas serán también maltratadoras y al contrario.
<i>El maltrato infantil es principalmente maltrato físico.</i>	Visión reducida del problema fomentada por los medios de comunicación que dan una mayor relevancia al maltrato físico y abuso sexual. Por el contrario existe más permisividad con el maltrato físico leve o el psicológico.
<i>El maltrato no existe en las clases más favorecidas.</i>	El maltrato existe en todas las clases sociales. Se detectan y se conocen más casos en las clases menos favorecidas porque el uso de recursos privados, sociales y sanitarios impide conocer situaciones de desprotección o riesgo en clases sociales medias o altas.
<i>Toda intervención debe partir de la certeza total del diagnóstico de maltrato.</i>	Esta afirmación impediría registrar en las historias clínicas o expedientes sociales hechos o factores de riesgo, que podrían dar lugar a futuras acciones preventivas.

### 3.3. Errores y verdades sobre el abuso sexual

La falta de información, el miedo a las consecuencias de las posibles denuncias, así como el estigma social derivado de este tipo de abuso, han generado pensamientos erróneos acerca de los abusos sexuales a menores.

Félix López (1997) ha elaborado una lista de falsas creencias referidas a las características, tanto de las víctimas, como de las familias en las que se produce este tipo de maltrato.

FALSO	VERDADERO
<i>Los abusos sexuales son poco frecuentes.</i>	En España el 23% de las mujeres y el 15% de los hombres han sido víctimas de algún tipo de abuso sexual en la infancia.
<i>En la actualidad se producen con mayor frecuencia.</i>	Ahora se conocen mejor, antes no se estudiaban ni se denunciaban.
<i>Sólo lo sufren las niñas.</i>	Aunque el porcentaje mayor lo sufren las niñas (23%), también los niños son víctimas de abuso en menor porcentaje (entre un 12% y un 15%).
<i>Quienes los cometen están locos.</i>	Los abusadores son personas con apariencia normal, de estilo convencional, de inteligencia media y no psicótica.
<i>Sólo se dan en determinadas clases sociales.</i>	El abuso sexual puede darse en cualquier nivel socioeconómico o cultural.
<i>Los niños y las niñas no dicen la verdad.</i>	Los niños y las niñas no suelen mentir cuando realizan una denuncia de tipo sexual. Sólo un bajo porcentaje de las declaraciones resultan ser falsas.
<i>Los y las menores son los responsables de los abusos.</i>	La responsabilidad única de los abusos es del agresor.
<i>Los y las menores pueden evitarlo.</i>	Los niños y las niñas pueden aprender a evitarlo, pero generalmente cuando les ocurre están desprevenidos, son engañados o amenazados y no saben reaccionar adecuadamente.
<i>Si le ocurriera a un niño o a una niña cercano nos enteraríamos.</i>	Sólo un 2% de los casos de abuso sexual familiar se conocen al tiempo que ocurren.
<i>Los agresores o agresoras son siempre desconocidos o siempre familiares.</i>	Los agresores o agresoras pueden ser tanto familiares o conocidos de la víctima (65-85%) como personas desconocidas (15-35%).
<i>Los abusos van acompañados de violencia física.</i>	Sólo un 10% de los casos los abusos vienen asociados a violencia física.
<i>Los efectos son siempre muy graves.</i>	Un 70% de las víctimas presentan un cuadro clínico a corto plazo y un 30% a largo plazo. La gravedad de los efectos depende de muchos factores y, en ocasiones, algunos actúan como “amortiguadores” del impacto.

### 3.4. Causas del maltrato

#### 3.4.1. MODELOS EXPLICATIVOS

El conocimiento sobre las causas de los malos tratos a la infancia es todavía bastante limitado a pesar de los muchos años y múltiples esfuerzos dedicados a intentar clarificar las razones por las cuales se producen los malos tratos.

Los primeros modelos hacían referencia a un solo factor explicativo, mientras que los más recientes nos muestran la correlación e incidencia de diversos factores. La inmensa mayoría de los estudios han centrado su atención en los aspectos siguientes:

- Variables individuales, tanto de padres y madres como de hijos e hijas.
- Interacción familiar.
- Contexto sociocultural.

Estableciendo cada autor o autora un grupo de variables para crear un modelo explicativo acerca del maltrato. De la prioridad que se daba a uno u otro tipo de variables, fueron surgiendo las diversas teorías sobre los malos tratos, destacando entre éstas:

#### 3.4.1.1. Los que hacen referencia a un solo factor explicativo:

<b>a) Modelo psicológico–psiquiátrico</b>	Su interés fundamental se decantó por estudiar las alteraciones psicopatológicas así como también las características psicológicas de los padres y madres que infligían malos tratos a sus hijos e hijas.
<b>b) Modelo sociocultural o sociológico</b>	Este modelo emergió como una reacción al anterior, procurando dar más importancia al “contexto” donde se produce la violencia. Pone el énfasis en el papel de las adversas condiciones de vida de la familia en el fenómeno del maltrato de la población infantil y adolescente. El modelo lo que trata de evidenciar es que los progenitores son un producto y efecto de las fuerzas sociales tales como pueden ser el desempleo, el aislamiento social, la precariedad económica, el hacinamiento, los conflictos de pareja, la movilidad social y la falta de sistemas de apoyo (Coulton, Korbin, Su y Chow, 1995). A su vez, la amplia aceptación cultural (implícita y explícita) de la violencia como recurso para resolver conflictos, ofrece, a la vez que justifica, el uso del castigo corporal a los hijos o a las hijas.
<b>c) Modelo de vulnerabilidad infantil</b>	Entiende que existen características infantiles que aumentan el riesgo de sufrir situaciones de maltrato. Parece que se da una incidencia mayor de casos de maltrato en niños y niñas que nacen antes de tiempo, de bajo peso al nacer y en los que han sufrido complicaciones en el periodo perinatal, así como en los que presentan características físicas y conductuales tales como temperamento difícil, minusvalía (física, psíquica o sensorial), dificultades de aprendizaje, retrasos en el desarrollo del lenguaje o escasa habilidad social.

#### 3.4.1.2. Los que hacen referencia a más de un factor explicativo:

<b>d) Modelo socio-interaccional</b>	Pone el acento en las diversas y múltiples relaciones entre “todos” los miembros de la familia, tanto la familia nuclear (padres y madres e hijos e hijas) como la familia extensa (abuelos y abuelas, tíos y tías, etc.), a la vez que incide en los antecedentes que pueden licitar el maltrato, y aquellos factores que pueden mantener el empleo del castigo físico-corporal.
<b>e) Modelo ecosistémico</b>	Mantiene que el maltrato se puede entender mejor si se lo considera como el resultado de una disfunción que se produce en el ecosistema en el cual hay muchas variables que interactúan e interrelacionan. Por ecosistema se entiende, de manera sencilla, la conjugación e interacción de las personas en varios sistemas (ejemplo: familia, escuela, trabajo, barrio, etc.). Así un padre puede interactuar en diversos sistemas, entre ellos el familiar, escolar, laboral, etc. y en cada uno de ellos siendo la misma persona realizará comportamientos bien diferentes.



### 3.4.1.3. Los modelos propuestos por Belsky (1980), y por Cicchetti y Rizley (1981):

Belsky nos propone una visión basada en la teoría ecológica del desarrollo de Bronfenbrenner (1979). Desde este modelo la familia es un sistema que se mantiene en equilibrio mientras exista un balance adecuado entre los recursos y los niveles de estrés. Cuando los niveles de estrés superan los recursos personales y familiares para hacer frente a las situaciones, es aquí donde el conflicto y la violencia harían su aparición.

Cicchetti y Rizley (1981), proponen un modelo que resulta complementario a las ideas anteriores. El modelo se centra en el equilibrio entre los factores de riesgo y los factores de protección: mientras que la presencia de los factores de riesgo incrementa la probabilidad de que ocurra maltrato, los factores de protección disminuyen la posibilidad de que se dé el mismo.

Según este modelo, el maltrato tendría lugar cuando los factores de riesgo superan o anulan a los de protección:

Factores de riesgo <sup>3</sup>	Factores de compensación
<p><b>A) Desarrollo Individual:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Exposición a modelos violentos.</li> <li>-Desatención durante la infancia.</li> <li>-Baja autoestima.</li> <li>-Rechazo psicoemocional durante el desarrollo.</li> <li>-Pocas habilidades relacionales.</li> <li>-Desconocimiento de las etapas del desarrollo y de sus necesidades.</li> <li>-Historias de rupturas familiares (familias disfuncionales).</li> <li>-Problemas psicológicos.</li> <li>-Poca tolerancia al estrés.</li> </ul>	<p><b>A) Desarrollo individual:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Alto cociente intelectual.</li> <li>-Reconocer la experiencia personal del maltrato infantil.</li> <li>-Mantener relaciones positivas con uno de los progenitores.</li> <li>-Contar con habilidades relacionales.</li> <li>-Disponer de estrategias relacionales.</li> </ul>
<p><b>B) Microsistema<sup>4</sup>:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Relaciones conyugales: conflictivas, estresantes, violentas y agresivas.</li> <li>-Relación parento-filial: desadaptativa, disciplina coercitiva-coactiva, espiral de conflicto y agresión.</li> <li>-Características del niño o la niña: prematuro, bajo peso al nacer, apático, con problemas conductuales, carácter difícil, discapacidad física o psíquica, hiperactividad, hijo o hija no deseado o deseada.</li> <li>-Tamaño de la familia.</li> </ul>	<p><b>B) Microsistema:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Contar con apoyo conyugal.</li> <li>-Economía familiar sana y estable.</li> <li>-Hijos e hijas sanos tanto física como psíquicamente.</li> </ul>
<p><b>C) Exosistema:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Nivel laboral: desempleo, pérdida de poder adquisitivo, tensión en el trabajo, pérdida de función y expectativas laborales.</li> <li>-Nivel comunitario: aislamiento social, ausencia de apoyo social (familias aisladas-cerradas).</li> </ul>	<p><b>C) Exosistema:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Buena red social de apoyo.</li> <li>-Buenas experiencias escolares.</li> <li>-Pocos sucesos vitales estresantes.</li> <li>-Contar con ayudas terapéuticas.</li> </ul>
<p><b>D) Macrosistema:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Crisis económica.</li> <li>-Aceptación cultural de la violencia.</li> <li>-Actitud familiar paternalista.</li> <li>-Aceptación cultural del castigo: “La letra con sangre entra”, “Un padre es un padre, y tiene que hacer lo que sea para que la nave no naufrague”, “La rama hay que enderezarla desde pequeña, si no luego se rompe o quiebra”.</li> </ul>	<p><b>D) Macrosistema:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Normas culturales que rechacen la violencia.</li> <li>-Prosperidad económica, que beneficie a toda la sociedad en su conjunto.</li> <li>-Sentido de la responsabilidad en el cuidado de la infancia, a nivel de toda la sociedad.</li> </ul>

3) Cuadro adaptado del curso a distancia “El maltrato en la infancia: intervención en sanidad, familia y contextos educativos”, organizado por la Fundación Ágora, dirigido por D. Francisco Javier Pérez Montes de Oca, y desarrollado del 13 de enero al 14 de marzo de 2003.

4) El microsistema, estudia y evalúa el entorno inmediato en donde tiene lugar el maltrato, es decir, la familia. El exosistema, estudia y evalúa las estructuras sociales, tanto las informales como las formales, que afectan e inciden en la persona, como pueden ser el mundo laboral, la comunidad educativa, el núcleo de red social, etc. El macrosistema estudia aquellos valores y sistemas de creencias culturales y sociales que favorecen el maltrato infantil, y que tienen su incidencia, tanto en la persona como en la familia y la comunidad.

### 3.4.2. Etapas del desarrollo evolutivo de la infancia y la adolescencia

A modo de apéndice hemos querido introducir un cuadro que nos recuerda las etapas evolutivas en el desarrollo de la infancia y la adolescencia, hechos vitales para poder entender las conductas, actitudes, valores, sentimientos... que manifiestan los niños, niñas y adolescentes a lo largo de su desarrollo y que es importante identificar para tener claro cuál puede ser una situación de riesgo, desprotección, abandono o maltrato y cuál es una situación normal, propia de su desarrollo evolutivo.

De 8 meses a 2 años	De 3 años hasta 5 años	De 6 a 8 años
<p>Reconoce a personas concretas y las llama por su nombre. Sonríe a unas personas y rechaza a otras. No hay intercambio. Relaciones egocéntricas basadas en sensaciones agradables que el niño o la niña experimentan. Imita a quienes aprecia y busca su atención. Hacia los dos o tres años, comienza la crisis del negativismo como medio de autoafirmación. Empieza a reconocer su propia personalidad. Sentido de sumisión a la persona adulta.</p>	<p>Hasta los 4 años se considera como etapa presocial. Superada la crisis del negativismo, busca atraer, haciendo gracia a quienes le rodean. Tiene simpatías y antipatías localizadas en personas concretas. Los niños y las niñas juegan juntos si hacen lo mismo, pero no colaboran entre ellos y ellas hasta cerca de los seis años.</p>	<p>Vivir en el grupo de compañeros y compañeras de clase. Descubren la existencia de los y las compañeras y establecen un nuevo tipo de relaciones interpersonales. Su objetivo: situarse en el grupo de iguales, encontrar un lugar entre sus compañeros y compañeras. Poco a poco va siendo consciente de que existen los demás compañeros y compañeras, y de que tiene gustos, modo de pensar y deseos diferentes de los suyos y con frecuencia, esto es fuente de enfados y peleas entre amigos y amigas, nuevos desafíos. Un mundo nuevo a descubrir. Es un punto clave en su progresiva independencia del ambiente familiar.</p>
De 8 a 12 años	De 12 a 15 años	De 15 a 18 años
<p>Un descubrimiento de sí mismo o misma.</p> <p>La afirmación de sí frente a las demás personas.</p> <p>El descubrimiento del mundo y de la realidad. Se vive intensamente la relación con los amigos y las amigas, la pandilla.</p> <p>Son grupos homogéneos, donde no se admite a quienes son demasiado mayores ni demasiado pequeños. No se mezclan los chicos con las chicas.</p> <p>Suelen tener una estructura de funcionamiento bastante establecida: normas, líderes, etc.</p>	<p>Una edad difícil: “la edad del pavo”.</p> <p>La etapa de los cambios: físicos y emocionales.</p> <p>Los problemas escolares. El sentimiento de incompreensión por parte del mundo adulto que le rodea. Inconformismo, rebeldía. La amistad: el papel que en anteriores etapas desempeñaron su padre y su madre van a cubrirlo ahora los amigos y las amigas. Se prima el sentimiento de pertenencia al grupo de iguales.</p> <p>Los primeros amores: el descubrimiento de la sexualidad.</p>	<p>La identidad adolescente. La proyección del yo hacia el futuro. Las relaciones entre amigos y amigas comienzan a perder el carácter masivo de la etapa anterior, grupos más pequeños, con amistades íntimas e individuales. Más comunicación al expresar los sentimientos, los pensamientos y las vivencias de cada uno o una. Las relaciones entre las chicas y los chicos van madurando. Va desapareciendo la incomodidad, la inseguridad y la rudeza anteriores y salen juntos chicos y chicas. Poco a poco las parejas más estables. Ejercicio del placer erótico: miedos, riesgos, aventuras...</p> <p>Conflicto generacional.</p>

## 4. Marco legal

La legislación relativa a la protección de las personas menores ha avanzado en los últimos años en los ámbitos internacional, nacional y autonómico. El marco jurídico define cuáles son los derechos de los niños y las niñas y los deberes de protección de las personas responsables de ellos y ellas; prevé la responsabilidad penal de los autores y autoras o responsables de delitos o faltas que se pueden cometer contra los menores; recoge los procesos y actuaciones que se tienen que llevar a cabo desde la Administración Pública en materia de protección infantil. Además hay referencias concretas a colectivos específicos de menores, como es el caso de minusválidos, inmigrantes... A las Administraciones Públicas, la legislación les atribuye un deber de protección respecto a las niñas y los niños. La escuela es parte de la Administración Pública y como tal tiene asignada una función al respecto.

A continuación se expone una selección de artículos extraídos de distintos acuerdos o leyes de ámbito internacional, europeo, estatal y autonómico, referida a la protección de las personas menores.

### 4.1. Normativa internacional

En este ámbito destaca la **Convención sobre los Derechos del Niño**, de Naciones Unidas, que, en su artículo 19, establece las obligaciones de los Estados respecto al deber de protección:

- 1) “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.
- 2) “Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”.

### 4.2. Normativa europea

Por su parte, la Unión Europea, en la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** (Niza, 2000), recoge en su artículo 24 los derechos del menor, destacando que “los menores tienen derecho a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar”. Ya anteriormente, en la **Carta Europea de los Derechos del Niño** (Resolución del Parlamento Europeo del 8 de julio de 1992), se habían reflejado, entre otros, el derecho a la Integridad física y moral de los niños y las niñas y el derecho a ser protegidos contra toda forma de esclavitud, de violencia, de explotación sexual y económica...

### 4.3. Normativa estatal

En el ámbito estatal, la **Constitución Española** en su artículo 27, define la función de la educación:

[...] “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

En su artículo 39 se refiere a la protección de los menores y las menores: “Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.

El **Código Civil** establece en su artículo 154 las obligaciones de los padres y las madres:

“Los hijos no emancipados están bajo la potestad del padre y la madre. La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos de acuerdo con su personalidad, y comprende los siguientes deberes y facultades:

1. Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.
2. Representarlos y administrar sus bienes... Los padres podrán en el ejercicio de su potestad recabar el auxilio de la autoridad. Podrán también corregir razonable y moderadamente a los hijos”.

En los artículos 174 y siguientes, se refiere a las obligaciones de la Administración Pública en el caso de que el deber de protección de las madres y los padres no se cumpla adecuadamente: [...] “La entidad pública a la que, en el respectivo territorio, esté encomendada la protección de los menores, cuando constate que un menor se encuentra en situación de desamparo, tiene por ministerio de la Ley la tutela del mismo y deberá adoptar las medidas de protección necesarias para su guarda, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal, y notificando en legal forma a los padres, tutores o guardadores, en un plazo de cuarenta y ocho horas. Siempre que sea posible, en el momento de la notificación se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que dieron lugar a la intervención de la Administración y de los posibles efectos de la decisión adoptada” [...].

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** establece en el capítulo I del título preliminar los principios y fines de la educación entre los que destacamos:

Artículo 1. *Principios.*

El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:

- a) La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.
- c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- d) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.
- e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
- f) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.
- g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

[...]

k) La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

l) El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

## Artículo 2. *Fines.*

1. El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:

a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.

c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.

h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.

[...]

k) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

**La Ley Orgánica 1/96 de Protección Jurídica del Menor**, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 13, define las obligaciones de los ciudadanos respecto a la protección de las personas menores:

“Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva:

1. Toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

2. Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período

obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

3. Las autoridades y las personas que por su profesión o función conozcan el caso actuarán con la debida reserva. En las actuaciones se evitará toda la interferencia innecesaria en la vida del menor”.

Hemos de mencionar también la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, por cuanto desarrolla acciones a implementar desde el sistema educativo para prevenir esta grave lacra social.

## 4.4. Normativa autonómica

Por último, en el ámbito autonómico, la **Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores** establece las obligaciones de los Centros Escolares en su artículo 19:

“1. Los responsables de los centros escolares, los consejos escolares y el personal educativo están obligados a colaborar con los servicios municipales competentes para garantizar la escolarización obligatoria. A estos efectos, deberán:

a. Comunicar las faltas de asistencia injustificadas al centro escolar y los hechos o circunstancias que hagan presumir la existencia de situaciones de riesgo o desamparo de los menores escolarizados, como malos tratos, abandono, malos hábitos higiénicos o de salud y drogodependencias.

b. Establecer de común acuerdo con los órganos municipales competentes las medidas precisas para combatir el absentismo escolar.

c. Colaborar con las entidades municipales para evitar y resolver, en su caso, las situaciones de riesgo de los menores escolarizados.

2. Asimismo están obligados a poner en conocimiento de los servicios competentes de la Administración autonómica los hechos o circunstancias anteriores y colaborar con los mismos para evitar y resolver las situaciones de desamparo.

3. El incumplimiento de las obligaciones anteriores por el personal educativo de los centros escolares públicos será considerado falta disciplinaria grave sin perjuicio de la responsabilidad administrativa prevista en la presente Ley.

4. En los conciertos educativos que se suscriban con entidades privadas y particulares deberán recogerse expresamente las obligaciones de comunicación, denuncia y colaboración contenidas en este artículo, así como consignar como causa de resolución de aquellos el incumplimiento de éstas”.

También a nivel autonómico contamos con la **Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género**, que en su Título III expone las acciones de prevención e implica al sistema educativo en su artículo 11 ya que tiene la obligación de “comunicar a la Administración competente la existencia de situaciones acreditativas de violencia contra las alumnas”.

### 4.4.1. NORMATIVA ESPECÍFICA DEL SISTEMA EDUCATIVO EN CANARIAS

La propia normativa del Gobierno Autónomo en materia educativa recoge la obligación de los centros escolares en relación a la protección de la infancia y de la adolescencia, de comunicar a los servicios competentes aquellas situaciones de desprotección detectadas y la coordinación con los recursos comunitarios para un tratamiento óptimo de la problemática de los menores.

A continuación exponemos las referencias normativas principales que nos vinculan a garantizar los derechos de la infancia.

– **Decreto 23/1995 de 24 de febrero por el que se regula la Orientación Educativa en la Comunidad Autónoma Canaria.** En este Decreto se hace referencia específica cuando se describen las funciones y competencias de los profesionales y las profesionales de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos (EOEP), especialmente en lo referido a las Trabajadoras y los Trabajadores Sociales como aquel personal especializado del sistema educativo para el asesoramiento al profesorado y otros profesionales sobre las actuaciones que se han de realizar ante la desprotección infantil.

– **Decreto 286/1995, de 22 de septiembre, de ordenación de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.** Este Decreto garantiza la escolaridad del alumnado con NEE, así como la atención que se le debe prestar.

– **Decreto 292/1995 de 3 de octubre,** en el que se regulan **los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias,** en su artículo 16, la obligación de protección de los centros: “Los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado. No obstante, comunicarán a la autoridad competente aquellas circunstancias que pueden implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores”.

– **Orden de 7 de abril de 1997, por la que se regula el procedimiento de realización de las adaptaciones curriculares de centro y las individualizadas,** en el marco de la atención a la diversidad del alumnado de las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta Orden pretende:

- Prevenir la aparición o evitar la consolidación de las dificultades de aprendizaje.
- Facilitar el proceso de socialización y autonomía del alumnado.
- Asegurar la coherencia, progresión y continuidad de la intervención educativas.
- Fomentar actitudes de respeto a las diferencias individuales.

En este sentido, para dar respuesta a la diversidad se han de establecer una serie de medidas, entre las que se encuentran adaptaciones del currículo, prioridad en la intervención de los servicios concurrentes y coordinación con recursos externos.

– **Orden de 9 de abril de 1997, sobre la escolarización y recursos para el alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad derivada de déficit, trastornos generalizados del desarrollo y alumnado hospitalizado.** Esta orden es complementaria a la citada anteriormente para garantizar la escolaridad del alumnado citado.

– **Decreto 93/1999, de 25 de mayo, por el que se regula la creación de los centros de Educación Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba su reglamento orgánico.**

– Por su parte, las órdenes de 28 de julio de 2006 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios de Educación de Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, también establecen medidas de obligado cumplimiento en relación a la protección de la infancia, especialmente en lo referido al absentismo escolar, así como en las situaciones de riesgo, además como las consecuencias del incumplimiento de estas obligaciones por parte del personal educativo de los centros docentes.

Finalmente se ha de señalar que existen otros marcos normativos que también hemos de tener en cuenta en la protección a la infancia desde los centros:

– **Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes.**

– **Decreto 128/1998 de 6 de agosto, por el que se regula el Reglamento Orgánico de Centros (Infantil y Primaria).**

– **Decreto 129/1998 de 6 de agosto por el que se regula el Reglamento Orgánico de Centros (Secundaria).**

– Resoluciones de funcionamiento de principio de curso de EOEP.

Además deberemos tener en cuenta las futuras normas que se pueden derivar del desarrollo de la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**



## ***5. Competencias y funciones del sistema educativo en temas relacionados con la desprotección infantil y adolescente***

Desde el sistema educativo debemos realizar todas las acciones posibles con vistas a prevenir cualquier situación que lesione los derechos del alumnado y para ello debemos conocer las funciones de sus diferentes servicios. A continuación se enumeran algunas de las más relevantes, aclarando que sólo se va a hacer referencia específicamente a aquellas que tienen mayor relación con el riesgo social y escolar del alumnado. Evidentemente, cada servicio y/o profesional mencionado desarrollan otras funciones que, siempre de forma global, tendrán como objetivo mejorar la calidad de la enseñanza.

### **5.1. Inspección educativa**

**(Decreto 15/2002, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Canarias):**

- Controlar y supervisar, en sus aspectos pedagógicos y organizativos, el funcionamiento de los centros educativos.
- Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos, y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo, proponiendo a los órganos competentes de la Consejería las medidas oportunas para que los centros y servicios educativos adecuen, en su caso, sus actuaciones a la normativa vigente. (Esto es especialmente importante en materia de absentismo escolar y para las situaciones descritas en la Ley 1/97 de Atención Integral a Menores).
- Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, mediando en las situaciones de disparidad de criterios o desacuerdo que pudieran desembocar en conflictos y elevando, en caso necesario, propuesta de solución o posibles alternativas.
- Colaborar con los órganos responsables de la Consejería competente en materia de educación en el estudio de las necesidades educativas, coordinación de asistencia técnica, optimización de efectivos, distribución del profesorado y alumnado y actividades de perfeccionamiento.
- Propiciar la participación de los diferentes sectores de las comunidades educativas en la vida de los centros.
- Coordinar los servicios educativos que intervienen en los centros.

Para el desempeño de sus funciones, la inspección de educación tendrá consideración de autoridad pública y como tal recibirán de los distintos miembros de la comunidad educativa la ayuda y colaboración precisas para el desarrollo de su actividad.

## 5.2. Órganos unipersonales de Gobierno

### 5.2.1. PAPEL DE LA DIRECCIÓN Y JEFATURA DE ESTUDIOS

a) Centros educación infantil y primaria. (**Decreto 128/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria**):

DIRECCIÓN	JEFATURA DE ESTUDIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– [...] Coordinar y orientar la acción del profesorado tutor y del orientador u orientadora del centro, conforme al plan de acción tutorial y al plan de orientación educativa, así como las actuaciones de los profesionales de los equipos psicopedagógicos y de los otros servicios que inciden en el centro.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y normas de convivencia y los criterios determinados por el consejo escolar.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Coordinar y fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar y sus organizaciones representativas, procurándoles los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias, facilitándoles la información sobre la vida del centro, recogiendo y canalizando sus aportaciones e intereses y buscando cauces de comunicación y colaboración.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Establecer el procedimiento para el control de las faltas de asistencia del alumnado y proponer los criterios para la comunicación al Ayuntamiento respectivo de los casos significativos de absentismo escolar o situaciones de riesgo o desamparo de los menores y las menores escolarizadas, conforme lo establecido en la Ley 1/1997, de 7 febrero, de atención integral a los menores.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Facilitar la adecuada coordinación con los centros educativos del distrito, promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno y firmar convenios de colaboración, una vez informados por el consejo escolar.</li> </ul>	

b) Centros de educación secundaria obligatoria (**Decreto 129/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria**):

DIRECCIÓN	JEFATURA DE ESTUDIOS
<p>– Coordinar y fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar y sus organizaciones representativas, procurándoles los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias, facilitándoles la información sobre la vida del instituto, recogiendo y canalizando sus aportaciones e intereses y buscando cauces de comunicación y colaboración.</p>	<p>– Coordinar, conjuntamente con el departamento de orientación, el plan de acción tutorial y el plan de orientación académica y profesional y participar en la coordinación de los servicios concurrentes que inciden en el instituto.</p>
<p>– Favorecer la convivencia en el instituto y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones al alumnado que pudieran corresponder, de acuerdo con las disposiciones, con el reglamento de régimen interior, con las normas de convivencia y con los criterios fijados por el consejo escolar.</p>	<p>– Coordinar los procesos de evaluación, así como la respuesta del instituto a la diversidad del alumnado, a las necesidades educativas especiales y a los proyectos de diversificación curricular.</p>
<p>– Favorecer la convivencia en el instituto y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones al alumnado que pudieran corresponder, de acuerdo con las disposiciones, con el reglamento de régimen interior, con las normas de convivencia y con los criterios fijados por el consejo escolar.</p>	
	<p>– Establecer el procedimiento para el control de las faltas de asistencia del alumnado y proponer los criterios para la comunicación al Ayuntamiento respectivo de los casos de absentismo escolar significativo.</p>

c) Centros de educación obligatoria (**Decreto 93/1999, de 25 de mayo, por el que se regula la creación de los Centros de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba el Reglamento Orgánico**):

DIRECCIÓN	JEFATURA DE ESTUDIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinar y orientar la acción del profesorado tutor y el orientador o la orientadora del centro, conforme al plan de acción tutorial y al plan de orientación educativa, así como las actuaciones de los componentes de los equipos psicopedagógicos y de los otros servicios que inciden en el centro.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinar y fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar y sus organizaciones representativas, procurándoles los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias, facilitándoles la información sobre la vida del centro, recogiendo y canalizando sus aportaciones e intereses y buscando cauces de comunicación y colaboración.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ...Ejecutar las directrices emanadas del claustro, poniendo en marcha los mecanismos establecidos que contemplan la atención a alumnado accidentado y cualquier eventualidad que incida en el normal funcionamiento del centro.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer al alumnado las correcciones y las sanciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con el reglamento de régimen interior y las normas de convivencia y con los criterios fijados por el consejo escolar.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno y firmar convenios de colaboración, una vez informados por el consejo escolar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinar los procesos de evaluación, así como la respuesta del centro a la diversidad del alumnado, a las necesidades educativas especiales y a los proyectos de diversificación curricular.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participar en el proceso de elaboración del proyecto educativo del centro, de la programación general anual y del reglamento de régimen interior y normas de convivencia en el centro.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer el procedimiento para el control de las faltas de asistencia del alumnado y proponer los criterios para la comunicación al Ayuntamiento respectivo de los casos de absentismo escolar significativo de los menores y las menores escolarizadas, conforme lo establecido en el art. 19 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores.</li> </ul>

## 5.3. Órganos colegiados (consejos escolares y claustro del profesorado)

### 5.3.1. CONSEJOS ESCOLARES

- Establecer el procedimiento y requisitos para la justificación de las faltas de asistencia a clase del alumnado.
- Determinar el número máximo de faltas injustificadas que suponen la pérdida del derecho a la evaluación continua y la aplicación de sistemas extraordinarios de evaluación.
- Establecer de común acuerdo con los Servicios Sociales Municipales competentes las medidas precisas para combatir el absentismo escolar.
- Imposición de sanciones de faltas graves o muy graves por absentismo.

### 5.3.2. CLAUSTROS DEL PROFESORADO

- Establecer los sistemas extraordinarios de evaluación para el alumnado susceptible de aplicación.
- En las actas de evaluación se dejará constancia del absentismo del alumnado, indicándose la relación del alumnado cuyo número de faltas injustificadas de asistencia a clase supere el límite establecido por el consejo escolar.

## 5.4. Funciones de la tutoría

La tutoría y la orientación es un planteamiento educativo personalizado e integral. La función tutorial forma parte esencial de la función docente y se desarrolla a lo largo de todas las etapas y ciclos.

Del profesorado en cuanto tutor, cabe decir que es guía del alumnado no sólo en su escolaridad, en su aprendizaje, sino también en el desarrollo de su personalidad y en la configuración de un itinerario de vida.

El tutor o la tutora, por tanto, está llamado a funciones mediadoras en las relaciones dentro del centro educativo, así como también en las relaciones de la escuela con los padres, madres o tutores del alumnado y con el entorno.

#### **Objetivos de la acción tutorial:**

- Contribuir a la personalización de la educación, es decir, a su carácter integral, favoreciendo el desarrollo de todos los aspectos de la persona.
- Ajustar la respuesta educativa a las necesidades particulares del alumnado.
- Contextualizar la enseñanza.
- Favorecer los procesos de madurez personal.
- Prevenir las dificultades de aprendizaje (abandono, fracaso e inadaptación escolar).
- Contribuir a la adecuada relación e interacción entre los distintos integrantes de la comunidad educativa: profesorado, alumnado y familias.

**Funciones y tareas tutoriales:**

Las funciones y tareas generales que se encomiendan al profesorado tutor tienen tres diferentes tipos de destinatarios:

- El alumnado
- Profesorado
- Familias

**Con relación al alumnado:**

FUNCIONES DE LA TUTORÍA	TAREAS
1. Fomentar en el alumnado los hábitos democráticos y participativos.	Entre otras: – Realizar actividades en el aula y en el centro en las que el alumnado participe en grupo, elija democráticamente a sus responsables. Propiciar oportunidades para que el grupo se reúna, opine, discuta, razone y se organice. – Informar al alumnado del papel que tiene dentro de los órganos de participación y de la organización del centro escolar.
2. Informar al alumnado sobre el Decreto de derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en el centro.	Entre otras: – Dar a conocer las normas de convivencia recogidas en el reglamento de régimen interior (RRI) del centro.
3. Cumplimentar y custodiar el registro personal y cualquier otra documentación académica del alumnado.	Entre otras: – Conocer los antecedentes académicos de cada escolar. – Conocer los datos personales y familiares. – Recabar información del profesorado del ciclo anterior. – Cumplimentar el expediente académico de cada alumno y alumna. – Custodiar posibles informes psicopedagógicos o justificativos. – Guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan el profesorado tutor acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado. No obstante comunicará a la autoridad competente aquellas circunstancias que pueda implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las Leyes de Protección de las personas menores de edad.
4. Controlar las faltas de asistencia y puntualidad del alumnado de su tutoría y comunicar éstas y otras incidencias a sus padres y madres o tutores o tutoras legales, así como a la Jefatura de estudios, para ser enviadas al Ayuntamiento del que dependa, así como los hechos o circunstancias que haga presumir la existencia de situaciones de riesgo o desamparo de las y los menores, como malos tratos, abandono, malos hábitos higiénicos o de salud y drogodependencias.	Entre otras: – Recabar los estadillos diarios del profesorado. – Archivar las justificaciones hechas por escrito, o reseña por escrito las realizadas de forma verbal por el profesorado. – Informe mensual sobre la asistencia del alumnado de cada tutoría a la Jefatura de estudios. – En las actas de la sesión de evaluación quedará constancia de los listados del alumnado que exceda el máximo de faltas acordadas por el consejo escolar. – Informar al alumnado de los acuerdos y normas del centro sobre asistencia y puntualidad, recogidos en el RRI o Decreto de derechos y deberes del alumnado.
5. Fomentar y facilitar la integración del alumnado en su grupo tutorial y en la dinámica general del centro.	Entre otras: – Realizar actividades de “acogida” a principio de curso, especialmente cuando se inicia un ciclo o se cambia de centro. – Explicarles las funciones y tareas de la acción tutorial, pidiéndoles que sugieran actividades que se puedan realizar.
6. Conocer individualmente la personalidad de sus alumnos y alumnas, sus intereses, el grado de integración en el grupo y encauzar los problemas e inquietudes.	Entre otras: – Realizar entrevistas individuales con el alumnado para conocer sus intereses, las relaciones de cada miembro con el grupo, con su entorno sociofamiliar, así como su situación personal para favorecer su adaptación sociopersonal. – Desarrollar técnicas grupales para lograr una mayor cohesión e integración del grupo. – Fomentar en el alumnado el conocimiento y aceptación de sí mismo favoreciendo su autoestima.
7. Favorecer y apoyar los procesos de maduración y orientación vocacional, así como la orientación educativa y profesional.	Entre otras: – Profundizar en el conocimiento de aptitudes y actitudes de cada uno de sus alumnos y alumnas para apoyarles en la toma de decisión. – Asesorarlos en los procesos de orientación educativa y profesional, analizando ventajas e inconvenientes, así como las futuras salidas profesionales.

**Con relación al equipo docente:**

FUNCIONES DE LA TUTORÍA	TAREAS
<p>1. Coordinar el equipo educativo en los procesos de enseñanza y aprendizaje.</p>	<p>Entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Transmitir al profesorado especialistas información del grupo clase.</li> <li>- Recoger de éste aquellas informaciones que puedan ser útiles para el desarrollo de la tarea docente.</li> <li>- Detectar los problemas de cada alumno o alumna en las diferentes áreas: absentismo, disciplina y enseñanza.</li> <li>- Mantener reuniones trimestrales para la evaluación del grupo clase.</li> <li>- Mantener reuniones periódicas con el profesorado especialistas de NEE para la ejecución de las adaptaciones curriculares individualizadas (ACI).</li> <li>- Planificar con el profesorado especialistas y el orientador u orientadora el ajuste de las programaciones, elaboración de horarios y evaluación para dar respuesta al alumnado con NEE.</li> </ul>

**Con relación a las familias:**

FUNCIÓN DE LA TUTORÍA	TAREAS
<p>1. Informar a los padres y madres o tutores legales del proceso educativo de sus hijos o hijas.</p>	<p>Entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener reuniones con las familias del alumnado para darles información general sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas del colegio o instituto.</li> <li>• Derechos y deberes del alumnado y de los padres y madres.</li> <li>• Normas de clase.</li> <li>• Objetivos y contenidos del curso, criterios de evaluación y titulación.</li> <li>• Metodología y materiales utilizados.</li> <li>• Actividades extraescolares.</li> </ul> </li> <li>- Mantener reuniones con los padres y madres para intercambiar información y analizar la evolución escolar de sus hijos e hijas.</li> <li>- Conseguir la colaboración de las familias con relación a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La recogida de datos personales, familiares, médicos y psicológicos.</li> <li>• La organización del estudio en casa.</li> <li>• Cambio de actitudes, hábitos, etc. en sus hijos e hijas.</li> <li>• Preparar y organizar fiestas, excursiones, salidas, etc., con la colaboración de las familias.</li> <li>• Realizar entrevistas individuales con los padres y madres, bien a petición del profesorado tutor o de la familia.</li> <li>• Fomentar y coordinar charlas-coloquios sobre temas relacionados con la educación de sus hijos o hijas.</li> <li>• Realizar reuniones con motivo de las evaluaciones.</li> </ul> </li> </ul>

## 5.5. Funciones de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos

El Decreto 23/1995, de 24 de febrero, establece las funciones que se han de desarrollar con carácter general por los equipos y sus componentes. En líneas generales, cada curso, una resolución dicta instrucciones que concretan o priorizan las acciones correspondientes.

EOEP DE ZONA	EOEP ESPECÍFICOS (Carácter de complementariedad con los equipos de zona)
– Valorar las necesidades educativas especiales del alumnado, asesorar acerca de la respuesta educativa más adecuada y participar en el seguimiento del proceso de este alumnado.	– Asesorar y apoyar a los equipos de zona en el área de su especialidad.
– Asesorar a los centros y colaborar en la orientación individual y grupal del alumnado, participando, entre otros, en los diseños de los planes de acción tutorial, orientación profesional, programas de garantía social y acciones compensadoras de la educación.	– Desarrollar programas de investigación y elaboración, recopilación y difusión de recursos para dar respuesta a las necesidades específicas del alumnado.
– Colaborar con el profesorado tutor en el asesoramiento a las familias sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas, participando en el desarrollo de relaciones cooperativas entre los miembros de la comunidad educativa.	– Colaborar con los equipos de zona en la valoración psicopedagógica del alumnado que presenten características de su ámbito de trabajo.
– Colaborar con las familias, asociaciones de padres y madres, alumnos y alumnas, y otras organizaciones sociales en aquellos aspectos que redunden en el proceso educativo del alumnado.	– Aportar formación especializada a los equipos y profesorado en el ámbito de las necesidades educativas especiales que atienden.
– Colaborar con los centros educativos y otras instituciones en los procesos de formación de los profesionales de la educación de su sector.	– Colaborar con otros servicios educativos, sanitarios y sociales en actuaciones con alumnos y alumnas en el ámbito de sus competencias.
– Promover y desarrollar trabajos de investigación, elaborar y difundir temas y materiales relacionados con los procesos educativos.	
– Coordinarse con otras instituciones y servicios que incidan en su ámbito de actuación.	
– Colaborar con las instituciones que tengan competencias en la resolución del absentismo escolar.	

### A) Orientadores y orientadoras (artículo 14.2):

El profesorado de psicología y pedagogía de los Equipos de Orientación y Psicopedagógicos de Zona tienen la responsabilidad de la intervención psicopedagógica en los centros que les sean asignados, formando parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica y de los Departamentos o Equipos de Orientación.



B) Trabajadoras y trabajadores Sociales (Funciones según el art. 14.4 del Decreto 23/1995 de 24 de febrero y las sucesivas resoluciones sobre instrucciones de funcionamiento de los EOEP):

FUNCIONES	TAREAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Participar en la elaboración de programas para dar respuesta a las necesidades sociales del alumnado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Aportar técnicas y metodologías propias del trabajo social para incidir en la mejora de las dificultades sociales del alumnado.</li> <li>– Diseñar proyectos específicos que aborden especialmente aquellos temas transversales que contribuyan a la educación en valores del alumnado y las familias y prevengan problemática social.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Potenciar la coordinación de las distintas entidades y organismos que intervienen en el sector.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Celebrar reuniones de coordinación con los Servicios Sociales, los Centros de Salud y cualquier otro recurso comunitario (público o privado) que pueda incidir en la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.</li> <li>– Establecer relaciones con otros programas de la Consejería de Educación.</li> <li>– Participar en el establecimiento de protocolos de actuación coordinada entre los recursos de la zona.</li> <li>– Promover la creación de recursos sociales y personales para utilizarlos de forma creativa según las necesidades de cada persona o colectivo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Asesorar a los centros y a las familias sobre los recursos de carácter sociocomunitario existentes en el ámbito del sector.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Elaborar guías de recursos y mantenerlas actualizadas.</li> <li>– Contactar permanente con los recursos comunitarios del sector para mantener su conocimiento actualizado y ofrecer a los centros y familias la información adecuada sobre estos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Colaborar en la prevención y detección de indicadores de riesgo que puedan generar inadaptación social y escolar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Proporcionar información en lo relativo a los aspectos sociofamiliares del alumnado aportando y/o elaborando estrategias de actuación.</li> <li>– Informar y asesorar sobre el procedimiento que se ha de seguir cuando se detecten indicadores de riesgo en el alumnado.</li> <li>– Facilitar que el profesorado tutor (y/o equipo educativo) tenga información de las intervenciones que desde otros servicios/instituciones se realicen con el o la menor.</li> <li>– Colaborar con el profesorado tutor en el asesoramiento a las familias sobre el proceso educativos de sus hijos e hijas, incidiendo en el desarrollo de relaciones cooperativas entre los miembros de la comunidad educativa.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Realizar la valoración de las necesidades sociales del alumnado, que tengan incidencia en su proceso educativo, así como colaborar en la organización de la respuesta al alumnado con NEE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Estudiar el contexto social y familiar del alumnado a través de los instrumentos propios del trabajo social, manteniendo los datos de dicho estudio y su seguimiento actualizados.</li> <li>– Asesorar al profesorado y a las familias del alumnado con NEE, contribuyendo al diseño de acciones compensadoras de la educación.</li> <li>– Facilitar al profesorado tutor y/o equipo educativo aquella información relevante para ofrecer una respuesta educativa adaptada a las características del alumnado con NEE.</li> <li>– Elaborar pautas para el profesorado y las familias sobre temas socioeducativos de interés.</li> <li>– Facilitar la participación y el protagonismo de los y las menores y sus familias en la resolución de los problemas educativos que presenten.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Asesorar a los centros apoyando y colaborando en la elaboración, contextualización y desarrollo de los documentos educativos del centro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Facilitar información a los centros educativos sobre las características sociales y familiares de la zona y el alumnado.</li> <li>– Aportar estrategias para abordar la realidad sociofamiliar de los centros.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Colaborar a través de los órganos colegiados de los centros en el establecimiento de estrategias de prevención e intervención para el absentismo escolar, desarrollar medidas que favorezcan las relaciones con la familia y otras instituciones en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Facilitar información a los centros sobre los procedimientos que se han seguir en caso de absentismo escolar.</li> <li>– Aportar pautas al profesorado para la reincorporación de alumnado absentista a los centros.</li> <li>– Valorar los indicadores sociofamiliares que pueden estar influyendo en el absentismo escolar.</li> <li>– Orientar al profesorado y a los equipos directivos para la notificación de los casos de absentismo escolar a los Servicios Sociales Municipales competentes.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Colaborar con los centros en el establecimiento de propuestas de mejora de la convivencia y de los mecanismos de participación de los componentes de la comunidad educativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Diseñar de estrategias que contribuyan a estimular la competencia social del alumnado.</li> <li>– Asesor al profesorado en la aplicación de estrategias de mejora de la convivencia.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Favorecer la participación de padres y madres en el centro en colaboración con la Comisión de Coordinación Pedagógica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Asesorar al profesorado sobre metodologías que favorezcan un acercamiento entre la familia y la escuela.</li> <li>– Dinamizar las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas (AMPA).</li> <li>– Fomentar la creación de AMPA en aquellos centros en los que no existan.</li> <li>– Apoyar la acción tutorial con familias, dotándola de contenidos formativos.</li> </ul>

## ***6. Protocolo de intervención: procedimiento e indicadores***

### **6.1. Cómo detectamos y actuamos desde la escuela**

Como hemos dicho a lo largo de esta guía, la escuela es uno de los observatorios más importantes de la violencia que se ejerce contra niños, niñas y adolescentes; para poder actuar protegiendo a los y las menores de esta violencia es necesario conocer las situaciones que se están produciendo.

Cuanto más temprana sea esta detección mayores posibilidades de éxito tendrá la intervención profesional que se realice, ya que estaremos evitando la gravedad de las consecuencias para los y las menores y la cronificación del problema. La intervención pretende la mejora de las condiciones de vida de la infancia y la adolescencia en su propio entorno familiar, siendo la separación de las personas menores de su medio habitual de convivencia el último recurso que se ha de considerar.

La labor de los centros educativos y de sus profesionales deberá ir dirigido fundamentalmente a:

1. Prevención.
2. Detección.
3. Actuación y notificación.

#### **6.1.1. PREVENCIÓN**

La prevención la podemos considerar de tres tipos:

a) Prevención primaria: dirigida al conjunto de la población con el objeto de sensibilizar y concienciar sobre el problema de maltrato a la población infantil y adolescente y la indispensable colaboración de todas las personas en la detección precoz y en la defensa de aquellos y aquellas menores cuyo derechos están siendo vulnerados, en vistas a reducir la probabilidad de que aparezcan nuevos casos de riesgo o maltrato y parar los que se están produciendo.

Es preciso señalar que las actividades de prevención que se realicen deberán estar en coordinación con otras instituciones.

b) Prevención secundaria: está dirigida a aquellos casos que manifiestan algún signo de riesgo o maltrato. Su objetivo fundamental es reducir el número total de incidencias con este tipo de problemática. Las actuaciones se centran en impedir que los y las menores que se encuentren en riesgo manifiesten mayores problemas y en minimizar las consecuencias o el impacto sufrido por este colectivo.

c) Prevención terciaria: está dirigida a la población de menores de los centros que ya presenten problemas de maltrato infantil. Su objetivo es que no se repitan ni se cronifiquen estas situaciones de desprotección. En el contexto educativo, estas actuaciones se centran en las intervenciones en las situaciones de urgencia y en las actuaciones realizadas con el o la menor y su familia cuando se ha aplicado alguna medida de protección. Las actuaciones tienen un carácter marcadamente rehabilitador.

#### **6.1.2. DETECCIÓN**

La detección de potenciales situaciones de desprotección representa el requisito necesario para que se ponga en marcha el proceso de investigación del caso.

La detección consiste en reconocer o identificar la existencia de situaciones sospechosas de desprotección.

Podemos hablar de la detección a dos niveles:

a) Cuando se observan factores de riesgo que pueden desembocar en una situación de maltrato (detección precoz).

b) Cuando ya existen sospechas o síntomas manifiestos de que el maltrato se está produciendo.

En el primer caso, el objetivo que se pretende es evitar que se produzca el maltrato de hecho y en el segundo caso se trataría de constatar estos síntomas para poder actuar y proteger al menor o la menor.

El profesorado juega un importante papel en el logro de éstos dos objetivos ya que tiene la posibilidad de indagar, esto es, observar al escolar durante bastante tiempo, así como informarse de su familia, su historia anterior en el colegio, escuchar lo que manifiesta, etc., y poder tener una visión global del entorno en que se desenvuelve.

Para detectar una situación de riesgo o de maltrato es preciso tener en cuenta los indicadores de riesgo y reflejarlos en la ficha de detección (primer paso del profesorado desde la escuela) que servirá como instrumento de estudio y valoración para los y las profesionales especializadas del centro educativo que deban intervenir y actuar en el entorno familiar y en la protección del o la menor. Esta ficha de detección se remitirá al Trabajador o a la Trabajadora Social del EOEP como profesional especializado del sistema educativo en la valoración de las situaciones de desprotección de la población infantil y adolescente en los centros educativos. Las Trabajadoras y los Trabajadores Sociales, siempre desde el ámbito educativo y con las funciones que se determinan en el Decreto de Orientación en Canarias para estos y estas profesionales, analizarán la problemática planteada y orientarán la intervención que se ha de llevar a cabo, junto con otros profesionales que se requieran.

### 6.1.3. ACTUACIÓN Y NOTIFICACIÓN

#### ACTUACIÓN

Desde el marco legal se hace referencia a todos aquellos aspectos de la legislación que avalan la intervención desde el ámbito educativo en las situaciones de desprotección de la infancia y la adolescencia.

Dicha actuación será diferente dependiendo de la urgencia de la intervención.

Cuando el profesorado presuma que se puede estar produciendo una situación de desprotección de la población menor de edad, aunque no esté del todo seguro, actuará de la siguiente manera:

#### Casos urgentes

La comunidad escolar debe intervenir lo más rápidamente posible, ya que son aquellos casos que sabemos, por lo que estamos observando en el centro educativo, que la alumna o el alumno al volver a casa, corre un grave riesgo y puede peligrar su integridad física o psicológica.

En estos casos el procedimiento comienza con una comunicación oral y escrita de la persona que lo detecta a la Dirección del centro (o a quien en ese momento esté asumiendo este cargo). Desde la Dirección en virtud de la obligación que impone la normativa vigente, se debe dar cuenta inmediata de forma oral (llamada de teléfono) y de forma escrita (mediante protocolo de derivación) a los Servicios Sociales Municipales. Cuando haya situaciones en las que sea necesaria una atención médica inmediata, o haya que acreditar o corroborar la situación de desprotección del alumnado, se debe derivar y acompañar directamente al menor al Centro de Salud más cercano, en virtud de la obligada asistencia por parte de las personas responsables, y según valoración clínica, si procede, acompañarlo a un centro hospitalario.

El o la profesional que acompañe al menor será quien figure en lo determinado por la PGA (Programación General Anual).

Paralelamente a la derivación se pondrá en conocimiento de la familia que el alumno o alumna está siendo trasladado al Centro de Salud o a un centro hospitalario para su valoración.

## Casos no urgentes

Los casos no urgentes son aquellos en los que se advierten las siguientes circunstancias:

a) e presentan indicadores de desprotección relacionados con pautas educativas familiares incorrectas. Son familias que se pueden trabajar desde el propio contexto escolar, con los recursos propios del sistema educativo, con un programa de actuación coordinado entre todo el Equipo docente y los y las profesionales del EOEP, siempre que se les necesite.

b) Los casos dudosos: estos casos son muy frecuentes y aquí la intervención es más complicada, porque se tiene que detectar e indagar para verificar si es cierto o no los signos de riesgo o presuntos malos tratos que estamos observando.

En los casos dudosos el papel del profesorado es tener los ojos bien abiertos y observar al menor en todos los aspectos que se considere (**observar** detenidamente al alumno o alumna en clase, en el recreo, su aspecto externo, la asistencia a clase, su conducta, etc., e **informarse** de su entorno sociofamiliar. **Escucharle**, eliminando posibles sentimientos de culpabilidad ante la presunción de lo que le está sucediendo). Deberá rellenar el Protocolo de detección, e informar a la Jefatura de Estudios y a la Dirección lo que está pasando y derivar al EOEP para analizar y valorar la situación. Este Equipo constituido por distintos tipos de profesionales, estudiará al alumno o alumna, se entrevistará con la familia y recabará información de los Servicios Sociales de zona. Las actuaciones a partir de este momento serán diferentes dependiendo de los resultados del estudio.

En caso de ser ciertos y se considere que la situación sociofamiliar es compleja y que necesita de una valoración y actuación por parte de los Servicios Sociales Municipales se procederá a su derivación; desde el Centro educativo, en este caso, se trabajará coordinadamente dando los apoyos necesarios al menor y a la familia conjuntamente con los Servicios Sociales.

En caso el de que no se pueda verificar si son ciertos, se establecerá un programa de actuación coordinado entre el Centro Educativo, EOEP, los Servicios Sociales de zona y Centro de Salud (este último cuando proceda) tendente a realizar un seguimiento coordinado desde todos los frentes que nos posibilite aclarar las dudas y verificar las posibles situaciones de riesgo que se están dando.

## NOTIFICACIÓN

Consiste en la transmisión de información sobre el o la menor que se sospecha está en riesgo o está siendo objeto de maltrato, sus circunstancias y el causante (si se conoce) del posible maltrato. Esta notificación será desde el centro educativo a Servicios Sociales y/u otros recursos, si procede.

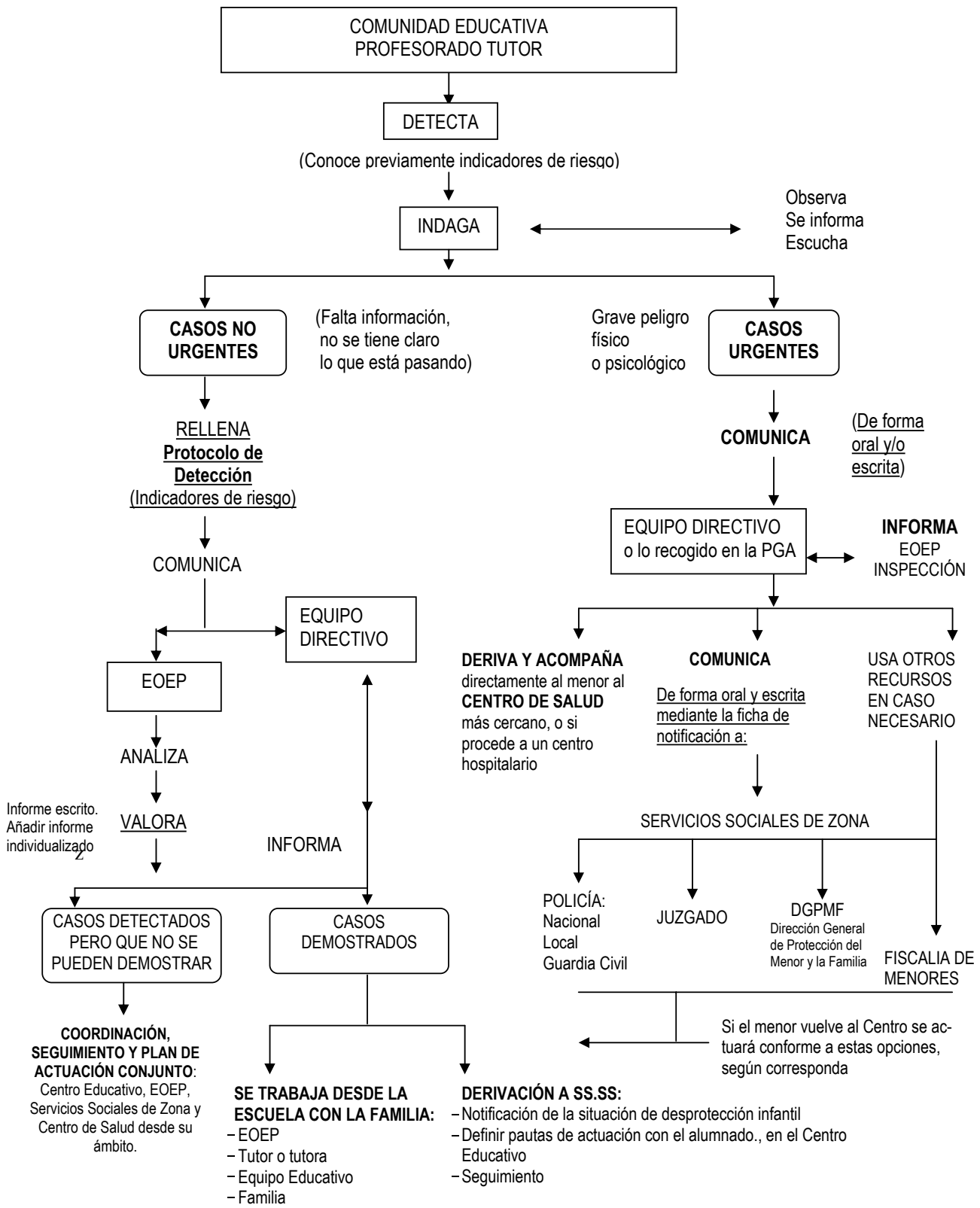
Lo que implica la notificación de la situación de desprotección es solicitar los apoyos necesarios (ayuda) para resolver los problemas que dieron lugar a esta situación que afecta de forma negativa al alumno o alumna. Es importante aclarar que con la notificación de un caso no solo se está protegiendo al menor, sino que se pretende intervenir sobre aquellos factores que están produciendo inestabilidad familiar. Hay que tener en cuenta que cuanto más tarde se notifique un caso, más crónica será la situación y más graves serán las secuelas, tanto físicas como psíquicas, que sufrirá el o la menor.

Una vez notificada la situación a los Servicios Sociales se solicitará un informe escolar del alumno o alumna, este se realizará según el modelo que se adjunta en el anexo II. Para la elaboración de este informe se contará con el asesoramiento del o la Trabajadora Social del EOEP de zona.

La notificación es una obligación legal de cualquier ciudadano o ciudadana y, en especial, de aquellos que tienen mayor contacto con la infancia y la adolescencia.

En el ámbito educativo la notificación será realizada por el propio tutor o tutora, profesorado o profesional del EOEP, o por el Equipo Directivo.

## 6.2. Modelo de actuación en los centros educativos ante las situaciones de desprotección de la infancia y la adolescencia



<b>RECTÁNGULO</b>	<b>SIN ESQUINAS</b>	<b>MAYÚSCULAS</b>	<b>Subrayados</b>	<b>LEYENDA</b>
Profesionales	Tipos de casos	Conducta a seguir	Documentación	

## 6.3. Ficha de detección



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Educación,  
Universidades, Cultura y Deportes  
Dirección General de Ordenación  
e Innovación Educativa

### FICHA DE DETECCIÓN

#### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO O ALUMNA

##### 1.1. DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

##### 1.2. DATOS ESCOLARES:

CENTRO: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CURSO: \_\_\_\_\_ TUTOR O TUTORA: \_\_\_\_\_

PERSONA DE CONTACTO EN EL CENTRO: \_\_\_\_\_

##### 1.3. DATOS FAMILIARES:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR/A (si procede): \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ N.º HERMANOS/AS: \_\_\_\_\_ ESCOLARIZADOS EN EL

CENTRO: \_\_\_\_\_

#### 2. PROBLEMAS OBSERVADOS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### 3. ACCIONES REALIZADAS POR EL CENTRO EDUCATIVO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### 4. RESPUESTA DE LA FAMILIA ANTE LAS ACCIONES REALIZADAS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### 5. DEMANDA CONCRETA QUE SE SOLICITA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### 6. OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Jefatura de Estudios

Tutor o tutora

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 6.4. Indicadores de situación de desprotección en el ámbito escolar

Para detectar situaciones de desprotección en el ámbito escolar, los profesionales de la educación podrán utilizar los llamados indicadores, que son las señales, tanto a nivel físico, como comportamental, que se pueden observar en los menores y sus familias.

La observación sistemática del alumnado menor a través de los indicadores, permitirá valorar la situación y determinar las actuaciones más pertinentes.

Diferenciaremos entre indicadores físicos, comportamentales y académicos del menor, e indicadores de la familia.

- Indicadores físicos: hacen referencia a las señales que pueden observarse en cualquier parte del cuerpo como las heridas, magulladuras, fracturas, retraso en el desarrollo, etc. o aquellas manifestaciones físicas como el peso, la talla, la apariencia, etc.
- Indicadores comportamentales: hacen referencia al comportamiento y a las reacciones emocionales de los y las menores que son consecuencia, inmediata o a largo plazo, del estrés padecido en la situación de desprotección como, por ejemplo, las reacciones de ansiedad, estrés posttraumático, etc.
- Indicadores académicos: hacen referencia a las características del comportamiento del alumnado que afectan directamente a los resultados académicos, como los cambios bruscos de rendimiento escolar, las dificultades en el aprendizaje, los problemas de atención y concentración, las faltas de asistencia a clase, etc.
- Indicadores comportamentales de las familias: se refieren a las conductas y actitudes que la familia manifiesta en relación a sus hijos e hijas, así como la implicación en el cuidado y en la educación.

### RESERVA DE DATOS

- Observar lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, respecto al acceso limitado a los propios interesados en relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas; y al respeto de los derechos reconocidos en la Constitución y en las leyes.
- Observar lo preceptuado en el artículo 7.4. de la Ley Orgánica 1/1982, de protección del derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y la propia imagen.
- Observar la normativa de aplicación establecida en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; así como lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

**INDICADORES DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN  
EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**
**DATOS DEL MENOR:**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Centro educativo: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del padre: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos de la madre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Persona que cumplimenta los indicadores: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

INDICADORES FÍSICOS	NUNCA	A VECES	SIEMPRE
Asiste al Centro sin asear			
Mal vestido, ropa en mal estado y/o sucia			
Ropa inadecuada para la época del año			
Lleva siempre la misma ropa			
Lleva el pelo sucio			
Desprende olores desagradables			
Falta de asistencia sanitaria (acude al centro enfermo o enferma, no recibe tratamiento médico adecuado)			
Manifiesta con frecuencia enfermedades o dolencias físicas			
Dolor de estómago y de cabeza			
Presenta desarrollo físico inadecuado (síntomas de desnutrición o mala alimentación)			
Asiste sin desayunar			
Muestra apetito desmesurado			
Pide comida a los compañeros/as			
Tiene alimentos para el recreo			
Pediculosis (piojos)			
Cansado, se duerme en clase			
Presenta señales de heridas			
Señales de quemaduras			
Hematomas			
Presenta hemorragias externas			
Fracturas			
Torceduras o dislocaciones			
Señales de mordeduras humanas			
Presenta cortes			
Presenta pinchazos			
Signos de axfíxia o ahogamiento.			
Dolor o picor en la zona anal o genital			
Tiene molestias al andar o sentarse			
Niña o adolescente embarazada (especialmente si se niega a identificar al padre)			
Rostro triste			





<b>INDICADORES COMPORTAMENTALES</b>	<b>NUNCA</b>	<b>A VECES</b>	<b>SIEMPRE</b>
Dificultades de relación e integración			
Dificultad para seguir normas pautadas			
Miente			
Destruye sus cosas y/o las de los demás			
Realiza hurtos			
Consume alguna droga: tabaco, alcohol u otras			
Competitivo cuando algo le interesa			
Participa en peleas			
Es muy inquieto o inquieta			
Actitud hipervigilante			
Irritabilidad elevada			
Muestra tensión o rigidez			
Es agresivo o agresiva verbal y físicamente			
Cambios emocionales			
Demanda afectividad excesiva			
Rechazo a sus iguales			
Desafía y contesta mal			
Se agita violentamente			
Rehúsa a hablar			
Baja autoestima			
Actitud temerosa o de miedo			
Manifiesta tristeza			
Evita hablar de sí mismo o de sí misma			
Muestra pasividad y retraimiento			
Parece ausente			
Evita hablar de su familia			
No quiere irse a su casa			
Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física			
Se muestra cauteloso ante el contacto físico con adultos			
Busca protección en el profesorado			
Tiene problemas de enuresis (se orina en clase)			
Tiene problemas de encopresis ( se hace caca)			
Llama o busca ser objeto de atención.			
Conocimientos sexuales no adecuados a su edad			
Muestra excesiva preocupación por el sexo			
Manifiesta una conducta sexual inadecuada a la edad			
Conductas provocativas o seductoras, sexuales explícitas			
Masturbación compulsiva o en público			

<b>INDICADORES ACADÉMICOS Y AMBIENTE ESCOLAR</b>	<b>NUNCA</b>	<b>A VECES</b>	<b>SIEMPRE</b>
Respeto el material escolar			
Impuntualidad: llega tarde por las mañanas			
Falta al centro. Absentismo escolar			
Justifica las faltas			
Falta de libros			
Falta de material escolar			
Realiza tareas escolares			
Asiste aula de Pedagogía Terapéutica			
Asiste a actividades extraescolares			
Presenta cambios bruscos en su rendimiento escolar			
Desmotivación escolar			
Es rechazado o rechazada.			
Manifiesta dificultades de aprendizaje			
Manifiesta problemas de atención y concentración			
Escaso desarrollo del lenguaje oral			



<b>INDICADORES FAMILIARES</b>	<b>NUNCA</b>	<b>A VECES</b>	<b>SIEMPRE</b>
La familia presenta dificultades económicas			
La familia quita importancia a la conducta perturbadora o antisocial del menor o la menor			
Rehúsan comentar los problemas del alumno o alumna			
No dan ninguna explicación respecto a los problemas detectados			
No ponen límites al comportamiento del niño o la niña o adolescente			
Son extremadamente protectores del menor o la menor			
Tratan de forma desigual a los hermanos y hermanas			
Los padres y las madres tienen una imagen negativa de su hijo o hija: culpan, desprecian o desvaloran al menor en público			
Se quejan frecuentemente de su comportamiento			
Son exigentes con él o ella			
Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria			
Utilizan el castigo físico como método de disciplina			
No manifiestan afecto hacia el/la menor			
No se preocupan por la educación del menor			
No se preocupan por su estimulación			
No prestan atención a sus necesidades			
No tienen expectativas realistas sobre sus capacidades			
Los padres y madres se niegan a que su hijo e hijas reciba atención por parte de los Servicios especializados			
Manifiestan que su hijo/a es de su propiedad			
Privan al menor o a la menor de relaciones sociales			
Están frecuentemente ausentes del hogar			
Dejan al menor sin supervisión			
Dejan el cuidado de su hijo o hija a extraños			
Muestran excesiva ansiedad ante la crianza			
No acuden al centro educativo cuando son citados			
Utilizan al menor en tareas impropias para su edad			
No recogen al niño o la niña al salir de clase			
Abusan del alcohol u otras drogas			
El menor o la menor manifiesta haber sido agredido por su padre o por su madre u otras personas			
La familia está socialmente aislada			
El o la menor manifiesta que existe violencia doméstica en su casa			
La familia se muestra incapaz de controlar la conducta del niño o niña o adolescente			
Utilizan al hijo o la hija como arma en procesos de separación			
Manifiestan que quieren internarlo			
La familia no asiste a reuniones, ni acuden cuando se les cita, ni colaboran con el profesorado			
La familia se niega a autorizar la valoración psicopedagógica			

## 6.5. Ficha de notificación

### 6.5.1. FINALIDAD

Se trata de una ficha estandarizada de notificación de los casos de sospecha de desprotección que se puede observar o conocer en el ejercicio de la tarea profesional. Pretende reflejar aquella información mínima necesaria para iniciar el proceso de protección o de apoyo a la persona menor afectada. No es un instrumento para el diagnóstico ni pretende sustituir los informes de los profesionales especializados.

### 6.5.2. CUMPLIMENTACIÓN

La ficha de notificación consta de siete partes:

1. Datos de identificación del alumno o alumna.

En este apartado se recogerán los datos de identificación del alumno o alumna: personales, escolares y familiares. Se pretende que los profesionales receptores de la notificación puedan identificar y localizar al menor o a la menor, aunque también puedan volcar la información que les permita tener un primer perfil de su situación familiar.

2. En el segundo apartado se recoge información sobre la situación de desprotección infantil observada. Se marcarán los indicadores observados con una X, atendiendo a la frecuencia con la que se dan.

En caso de ser varios hermanos se rellenará una ficha (si los indicadores son diferentes) por cada uno de ellos. Si no son diferentes se utilizará una sola ficha de indicadores, poniendo en el NOMBRE: los distintos nombres de pila o la palabra hermanos o hermanas.

3. En este apartado se hará mención a las acciones que el centro educativo haya realizado.

4. Se reflejará las respuestas de la familia ante las acciones emprendidas.

5. Se explicitará, qué demanda concreta se realiza a los Servicios Sociales u otros, donde se notifique.

6. En este apartado se recogerán los datos del profesional que ha realizado las observaciones. En este caso queda a su criterio el identificarse con nombre y apellidos, número de funcionario, puesto, etc. Esta mínima identificación indirecta se requiere exclusivamente a efectos de que, en el marco de la colaboración interinstitucional o interdepartamental, el equipo que deba evaluar la situación de los menores o las menores pueda ponerse en contacto con la persona que notificó con el fin de contrastar la situación observada y de informarle de las actuaciones iniciadas.

7. En este apartado se recogerán las observaciones que se consideren necesarias.

### 6.5.3. DERIVACIÓN

Una vez cumplimentada la hoja de notificación, se enviará una copia por correo o fax al órgano competente en la Protección Infantil (Servicios Sociales, Dirección General de Protección del Menor y la Familia, etc. según proceda).

En caso de observar nuevos indicios tras haber notificado la situación de un menor, se podrá realizar nueva notificación, señalando la notificación anterior en el apartado de observaciones.

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO O ALUMNA**

**1.1.- DATOS PERSONALES:**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

**1.2.- DATOS ESCOLARES:**

CENTRO: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
CURSO: \_\_\_\_\_ TUTOR/A: \_\_\_\_\_  
PERSONA DE CONTACTO EN EL CENTRO: \_\_\_\_\_

**1.3.- DATOS FAMILIARES:**

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: \_\_\_\_\_  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: \_\_\_\_\_  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR/A: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
Nº HERMANOS/AS: \_\_\_\_\_ ESCOLARIZADOS EN EL CENTRO: \_\_\_\_\_

**2. PROBLEMAS OBSERVADOS:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**3. ACCIONES REALIZADAS POR EL CENTRO EDUCATIVO:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**4. RESPUESTA DE LA FAMILIA ANTE LAS ACCIONES REALIZADAS:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**5.- DEMANDA CONCRETA QUE SE SOLICITA:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**6.- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR/A:** \_\_\_\_\_

**7.- OBSERVACIONES:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Vº Bº (Dirección / Jefatura de Estudios)

Firmado:  
Notificador/a:

## 6.6. Ficha de seguimiento

La ficha de seguimiento se establece a raíz de la necesidad de tener una coordinación continua con los Servicios Sociales de zona. Cuando derivamos un alumno o una alumna con situaciones problemáticas, no finaliza nuestro trabajo desde el centro educativo. Como observamos en el Procedimiento de Intervención, el centro ha de establecer una planificación y pautas concretas de trabajo con el alumno o la alumna y su familia. Cada caso será diferente dependiendo de la situación del alumno o de la alumna y de su familia.

El centro tendrá que informar a los Servicios Sociales sobre la evolución del menor o la menor, al observar en el aula los avances o retrocesos que vaya dando. También se solicitará a los Servicios Sociales que informen al centro de las actuaciones que siguen con el menor o la menor y su familia.

Se hace necesario el que exista un protocolo estable y perdurable en el tiempo.

El Tutor o tutora deberá observar diferentes aspectos relacionados con el alumnado, los cuales reflejará en la ficha de seguimiento adjunta. Estos datos tendrán una periodicidad bimensual o trimestral (según se establezca en cada zona). Esta ficha se remitirá a Servicios Sociales según la temporalidad que se acuerde con ellos, manteniendo reuniones periódicas de coordinación entre dichos servicios y el centro educativo.

**CENTRO:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:**  
\_\_\_\_\_

**CURSO/GRUPO:** \_\_\_\_\_ **TUTOR/A:** \_\_\_\_\_

**PERSONA Y/O INSTITUCIÓN QUE SOLICITA EL SEGUIMIENTO:**  
\_\_\_\_\_

**ASPECTOS A OBSERVAR:**

	PRIMER TRIMESTRE			
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>ABSENTISMO:</b> (Especificar días y razones si se justifican)				
<b>RETRASOS ESCOLARES:</b> (Impuntualidad) (Especificar días y razones del retraso)				
<b>MATERIAL ESCOLAR:</b> (Si lo trae completo, sino lo ha comprado, si es cuidadoso con él, si lo respeta)				
<b>DESAYUNO Y MEDIA MAÑANA:</b> (Si el alumno/a viene desayunado, si trae algo para el recreo, qué trae)				
<b>TAREAS ESCOLARES:</b> (Si las trae hechas de casa)				

<p><b>HIGIENE:</b> (Si viene limpio y aseado)</p>				
<p><b>VESTIDO:</b> (Si es acorde con la estación del año, con su edad, si lo trae limpio, si cambia de ropa todos los días)</p>				
<p><b>ASISTENCIA DE LA FAMILIA O TUTOR/A LEGAL A LAS VISITAS DE PADRES Y MADRES:</b></p>				
<p><b>COLABORACIÓN DE LA FAMILIA CON LA ESCUELA:</b></p>				
<p><b>PROBLEMAS DE CONDUCTA:</b></p>				
<p><b>OTROS DATOS DE INTERES:</b></p>				

**CENTRO:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:**

\_\_\_\_\_

**CURSO/GRUPO:** \_\_\_\_\_ **TUTOR/A:** \_\_\_\_\_

**PERSONA Y/O INSTITUCIÓN QUE SOLICITA EL SEGUIMIENTO:**

\_\_\_\_\_

**ASPECTOS A OBSERVAR:**

	SEGUNDO TRIMESTRE		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
<b>ABSENTISMO:</b> (Especificar días y razones si se justifican)			
<b>RETRASOS ESCOLARES:</b> (Impuntualidad) (Especificar días y razones del retraso)			
<b>MATERIAL ESCOLAR:</b> (Si lo trae completo, sino lo ha comprado, si es cuidadoso con él, si lo respeta)			
<b>DESAYUNO Y MEDIA MAÑANA:</b> (Si el alumno/a viene desayunado, si trae algo para el recreo, qué trae)			
<b>TAREAS ESCOLARES:</b> (Si las trae hechas de casa)			



<p><b>HIGIENE:</b> (Si viene limpio y aseado)</p>			
<p><b>VESTIDO:</b> (Si es acorde con la estación del año, con su edad, si lo trae limpio, si cambia de ropa todos los días)</p>			
<p><b>ASISTENCIA DE LA FAMILIA O TUTOR/A LEGAL A LAS VISITAS DE PADRES Y MADRES:</b></p>			
<p><b>COLABORACIÓN DE LA FAMILIA CON LA ESCUELA:</b></p>			
<p><b>PROBLEMAS DE CONDUCTA:</b></p>			
<p><b>OTROS DATOS DE INTERES:</b></p>			

**CENTRO:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:**

\_\_\_\_\_

**CURSO/GRUPO:** \_\_\_\_\_ **TUTOR/A:** \_\_\_\_\_

**PERSONA Y/O INSTITUCIÓN QUE SOLICITA EL SEGUIMIENTO:**

\_\_\_\_\_

**ASPECTOS A OBSERVAR:**

	TERCER TRIMESTRE		
	ABRIL	MAYO	JUNIO
<b>ABSENTISMO:</b> (Especificar días y razones si se justifican)			
<b>RETRASOS ESCOLARES:</b> (Impuntualidad) (Especificar días y razones del retraso)			
<b>MATERIAL ESCOLAR:</b> (Si lo trae completo, sino lo ha comprado, si es cuidadoso con él, si lo respeta)			
<b>DESAYUNO Y MEDIA MAÑANA:</b> (Si el alumno/a viene desayunado, si trae algo para el recreo, qué trae)			
<b>TAREAS ESCOLARES:</b> (Si las trae hechas de casa)			

<p><b>HIGIENE:</b> (Si viene limpio y aseado)</p>			
<p><b>VESTIDO:</b> (Si es acorde con la estación del año, con su edad, si lo trae limpio, si cambia de ropa todos los días)</p>			
<p><b>ASISTENCIA DE LA FAMILIA O TUTOR/A LEGAL A LAS VISITAS DE PADRES Y MADRES:</b></p>			
<p><b>COLABORACIÓN DE LA FAMILIA CON LA ESCUELA:</b></p>			
<p><b>PROBLEMAS DE CONDUCTA:</b></p>			
<p><b>OTROS DATOS DE INTERES:</b></p>			

## ***7. Actuaciones desde el centro educativo con el alumnado y la familia en las situaciones de desprotección***

Las personas menores que han sufrido algún tipo de desprotección pueden presentar dificultades en el rendimiento académico, carencias en el desarrollo del “yo”, en la regulación emocional, del comportamiento y motivacional.

En este sentido varias son las actuaciones que se pueden llevar a cabo con estos niños o niñas y adolescentes:

- Compensar el retraso académico del alumnado a través de la aplicación de recursos educativos: valoraciones que se llevan a cabo desde los Equipos Psicopedagógicos y las posteriores actuaciones derivadas de éstas (ACI, seguimiento...).
- Reducir las dificultades emocionales o de ajuste social. En este ámbito destacan las actuaciones de prevención de la violencia interpersonal, prevención de drogas, fomento del autocontrol en el alumnado agresivo, etc.
- Detección precoz del alumnado que se encuentra en situaciones de desprotección a partir de la temprana identificación de los indicadores físicos, de conducta o académicos del niño o la niña y de los indicadores familiares, como ya hemos visto.
- Modo de abordar los contactos o entrevistas con el alumnado que han padecido algún tipo de maltrato y sus familias.

### **7.1. Actuaciones con el alumnado**

#### **7.1.1. ¿QUÉ Y CÓMO HABLAR CON LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS?**

El profesorado, sobre todo en Primaria, son figuras de apego que infunden confianza en los niños y niñas, esto hace que, durante las numerosas horas de convivencia, compartan información sobre su vida familiar. Hay que saber estar atentos cuando empezamos a tener indicios de que las pautas educativas o las condiciones familiares estén afectando negativamente a los y las menores. Cuando esta información es insuficiente, pero preocupante, podemos ampliarla a través de una entrevista con el alumno o la alumna. Si lo observado nos indica un caso muy grave debemos contar para la entrevista con algún profesional especializado.

Debemos tomarnos en serio lo que los o las menores dicen, en estos casos no suelen mentir. Aunque lo que comenten sea preocupante es importante reaccionar con naturalidad para que no se asusten o se sientan culpables (siempre son víctimas, pero algunos se creen la causa y piensan que se merecen el maltrato). Debemos utilizar palabras que entiendan y dejaremos que se expresen a su manera, lo más importante es que se liberen de “su carga”, por lo que no debemos entrar en detalles ni deben repetir más de una vez lo ocurrido. No debe criticarse a sus padres y madres en su presencia, son sus figuras de apego y confianza, se enfadarían y cortarían la comunicación. Para secundaria son igualmente válidas estas indicaciones.

Las condiciones idóneas para mantener una entrevista con el niño o la niña o los adolescentes son las siguientes:

- Evitar las entrevistas multitudinarias (máximo 2 personas).
- Una de las personas entrevistadoras debe ser alguien que conozca el niño o a la niña para tener su confianza.
- Asegurarle confidencialidad de la conversación.
- El lugar elegido debe ser privado, sin distracciones y que no le resulte adverso al niño o la niña (evitar dirección, sala del profesorado, etc.).
- Sentarse al lado del niño o niña, sin mesas en medio.
- Utilizar un lenguaje comprensible y claro.
- No expresarle asombro sobre lo que está contando. No recriminar a sus padres.
- Informarle de las actuaciones futuras y pedir su conformidad para algunas acciones. Ofrecerle protección y ayuda.

## **7.2. Actuaciones con la familia: ¿qué y cómo hablar con las familias?**

En caso de que sea necesario hablar con la familia es importante que se sienta respetada, que no se la juzgue y siempre ofrecerle apoyo. Pueden expresar diferentes reacciones ante la sospecha del centro de la situación de desprotección, debemos estar preparados: miedo a que le retiren la custodia de sus hijos o hijas, negación de los hechos, etc. En todo caso el mensaje debe ser siempre el ofrecimiento de ayuda desde el centro y de los recursos sociales.

Las pautas que se han de seguir durante una entrevista con la familia deben garantizar algunos mínimos:

- Asegurar la confidencialidad de la entrevista.
- Ser sinceros y claros con el tema que se va a tratar.
- Mantener la conversación en un lugar privado y sin posibles interferencias.
- No juzgar a la familia, ni amenazar con castigos.
- Mostrar empatía con la familia y ponernos en su lugar, intentando percibir la realidad desde su punto de vista.
- Dejar que expresen libremente la información que quieran aportar, tanto la que admita los hechos, como la que los niegue o matice. No preguntar detalles sobre los incidentes más graves.
- Evitar entrometerse en aquellos aspectos íntimos de la familia no relacionados con el tema.
- Asegurarle nuestro apoyo, mostrando un interés real y auténtico por su situación, sus preocupaciones, sus problemas, su bienestar, etc.
- Entender y respetar las diferencias culturales.

- Informar de las futuras acciones del centro y comunicar la situación a los servicios competentes.
- Recoger por escrito, cuando finalice la entrevista, los datos aportados por la familia para trasladarlos a los servicios competentes cuando sea necesario.

### **7.3. Otras actuaciones**

La institución educativa es idónea para desarrollar actuaciones de carácter preventivo por los siguientes motivos:

- Accesibilidad a los y las menores y a sus familias por parte de los y las profesionales de los centros.
- Edad del alumnado, que se encuentra en pleno proceso de maduración y, en consecuencia, especialmente receptivo a modificar actitudes y adquirir nuevos valores y hábitos.
- Tiempo que los niños y niñas pasan en la escuela.

Las actuaciones preventivas han de incidir en estos tres ámbitos:

- El aspecto curricular.
- Los cambios en el ambiente de centro.
- La formación del profesorado y del resto de profesionales de los centros docentes.

Las líneas más eficaces de intervención pedagógica en prevención con el alumnado consisten en formar e informar en los siguientes aspectos:

#### **Desarrollo de dimensiones de personalidad que favorecen el bienestar del individuo y la conducta prosocial**

- Programas de desarrollo y potenciación de la autoestima.
- Programas de desarrollo que favorecen el sentimiento de autoeficacia y el locus de control interno.
- Programa de convivencia autónoma.

#### **Desarrollo de procesos cognitivos que favorecen la conducta prosocial**

- Programas sobre discusiones de juicios morales.
- Programas para favorecer la educación en valores.

#### **Aprendizaje de conductas socialmente competentes**

- Programa de entrenamiento en habilidades sociales.
- Programa de orientación de las relaciones interpersonales.
- Programa de educación afectivo-sexual.
- Programas de prevención de conductas de riesgo.

### **Favorecer aspectos concretos de la conducta prosocial**

- Programas para evitar el sexismo y favorecer la igualdad de oportunidades.
- Programas para la resolución de conflictos.
- Programa para evitar la discriminación étnica.
- Programa para la potenciación de un estilo de vida saludable.
- Programa de la educación para el consumo.

### **Prevención de la aparición de las conductas sociales indeseables**

- Programa para el control de la agresividad.
- Programa para enseñar el auto control.

Como ejemplo de algunos de estos programas de prevención citamos dos:

- a) Programa para la resolución de conflictos.
- b) Programa de prevención de la violencia entre iguales.

#### **a) Programas para la resolución de conflictos**

En general, la capacidad para resolver conflictos se puede enfocar desde la prevención primaria a través de los programas de mediación. El conflicto es consustancial a las relaciones entre las personas. En este sentido, la tarea prioritaria de los centros docentes no es eliminar la existencia de los conflictos sino posibilitar su resolución adecuada y justa. En general, la capacidad para resolver conflictos se puede enfocar desde la prevención primaria a través de los programas de mediación.

Los modelos que se utilizan para abordar el conflicto en la escuela giran en torno a los siguientes ámbitos:

- El clima del aula.
- Fomento del pensamiento reflexivo y de habilidades de resolución de problemas.
- Fomento de la capacidad para trabajar en equipo y cooperar.
- La utilización del profesorado como mediador de conflictos.

La mediación es un método de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador o la mediadora, para llegar a un acuerdo satisfactorio.

Algunos modelos de mediación escolar consisten en formar a algunos miembros del centro para que, en casos de conflictos, sean capaces de resolver los litigios.

Existen, además, otros modelos de mediación para ser llevados en los centros:

- Iguales consejeros o consejeras: alumnos y alumnas que voluntariamente se prestan a ser consejeros o mediadores de otros compañeros y compañeras.
- Mediadores: un grupo de alumnos y alumnas o profesores y profesoras se especializan en mediación en casos de conflictos.
- Ayudantes de recreo: un grupo de alumnos y alumnas de cursos superiores supervisa los recreos y realiza labores de mediación ante los posibles conflictos.
- Hermano o hermana mayor: los alumnos y alumnas de cursos superiores se encargan de ayudar a los recién llegados al centro.

### **b) Programas de prevención de la violencia entre iguales**

La sola aplicación de medidas disciplinarias se revela poco eficaz para combatir los problemas de agresividad y violencia entre el alumnado. Este fenómeno creciente en las aulas requiere, además de la adopción de medidas correctivas o disciplinarias, en proporción al carácter de las infracciones, la aplicación de estrategias de prevención centradas en los componentes emocionales, cognitivos y de comportamiento del alumnado.

Algunos de los factores que aumentan la probabilidad de que se produzcan agresiones en los centros son los siguientes:

- Poca o escasa supervisión en los recreos.
- Falta de apoyo a la víctima por parte de los compañeros y compañeras.
- Ausencia de canales de comunicación entre profesorado y alumnado.
- Ausencia de normas de convivencia, de disciplina o de falta de especificación de éstas.
- Falta de cohesión y coordinación entre el profesorado.
- Disciplina excesivamente laxa o excesivamente rígida.

Los componentes principales de algunos de estos programas son los que se señalan a continuación:

**Toma de conciencia:** es imprescindible revisar el contexto en el que se producen los conflictos que conducen a la violencia. En este sentido hay que efectuar las siguientes acciones:

- Revisar el sistema de creencias del profesorado, alumnado y resto de personal de los centros acerca de lo que es la violencia y lo que es un comportamiento tolerable.
- Revisar las normas de disciplina establecidas en el centro, su grado de conocimiento por parte del alumnado y el profesorado y su grado de aplicación.
- Realizar actividades que supongan reflexión acerca de los comportamientos deseables o indeseables, de los valores de la cooperación, etc. En este sentido son interesantes las actividades que permiten la reflexión y el debate sobre la violencia.



**Tratamiento curricular:** se integran aspectos del conocimiento de sí mismo y de las relaciones con las demás personas en las áreas o materias, teniendo en cuenta que es más fácil en unas que en otras (p. ej. en Educación Física, Educación Artística, Sociales, etc.) y además teniendo en cuenta como un aspecto importante las edades del alumnado. No obstante en los temas transversales se puede incluir este tipo de aprendizaje, educación para la paz, educación en valores, autoestima, etc.

**Atención a las víctimas:** se centra fundamentalmente en dos niveles:

- Entrenamiento en habilidades sociales y a afrontar las situaciones de abuso por parte de los compañeros o compañeras. El trabajo consiste en enseñarle al alumnado a que defiendan sus derechos de forma asertiva (sin agresividad ni pasividad), a pedir ayuda y aumentar su autoestima.
- Apoyo emocional e integración con los compañeros y compañeras. Para ello es fundamental movilizar al resto del alumnado que no participan en las agresiones, de modo que sean sujetos activos que apoyen a la víctima, y no sean colaboradores pasivos de los agresores.

**Actuación con los agresores o agresoras:** los aspectos tratados en el programa son los siguientes:

- Enseñanza sobre la interpretación de las señales. El alumnado agresivo suele percibir hostilidad en un mensaje que es neutro o positivo. Es conveniente mostrarle que los estímulos que está percibiendo como negativos no los son en realidad.
- Enseñanza de la empatía o ponerse en el lugar de la otra persona.
- Enseñanza del conocimiento de las propias sensaciones corporales, a fin de poder darse cuenta de cuándo comienzan a perder los estribos y detener el proceso. Este elemento es importante, pues parece demostrado que cuando el malestar del menor o la menor es tal que desencadena situaciones de ira o de rabia es más difícil razonar y detener la escalada hacia el acto violento.
- Enseñanza de alternativas para resolver los conflictos sin agresión.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, ha diseñado, en el marco de las medidas tendentes a la mejora de la convivencia escolar, un programa específico de prevención del acoso en el ámbito educativo dirigido al alumnado y a sus familias “*Programa ICO de Prevención del Acoso Escolar*” que contempla un servicio de atención inmediata al presunto alumnado acosado a través de un número de teléfono y una página web, que incluye un chat.

## ***8. Recursos del sector de menores***

### **8.1. Servicios Sociales**

#### **8.1.1. CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES**

##### **Dirección General de Protección del Menor y la Familia (DGPMF)**

Entre otras funciones, según la Ley 1/97 de Atención Integral a Menores de Canarias, la DGPMF tiene responsabilidades a nivel autonómico en planificación, investigación, elaboración y aprobación de metodologías, criterios de intervención..., unificados, formación permanente de profesionales, etc.

Entre algunas de sus funciones destacan:

- La adopción de las resoluciones necesarias para la declaración, constitución y cese de las medidas de amparo.
- La declaración de idoneidad de las solicitudes de acogimiento y adopción, así como las propuestas de adopción.
- El reconocimiento, inspección y control de las entidades colaboradoras en la prestación de servicios de atención a los y las menores. Normas, instrucciones y directrices a las que deben ajustarse.
- La adopción de las resoluciones administrativas necesarias para la ejecución de las medidas relativas a las personas menores que se hayan acordado por los órganos jurisdiccionales.
- La determinación de las funciones y responsabilidades del personal que atiende a los menores, así como los requisitos de aptitud e idoneidad para su desempeño.
- La convocatoria y la concesión de ayudas, subvenciones y transferencias y otras prestaciones económicas destinadas a la atención de menores.
- Las que se deriven o relacionen con las anteriores que se consideren integrantes de las funciones de protección, amparo y reeducación de los menores.

##### **Módulos insulares de Servicios Sociales**

Tienen asignadas funciones de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, pero administrativamente han pasado a depender de los Cabildos Insulares de La Palma, La Gomera y El Hierro.

##### **Equipos de medidas judiciales en medio abierto**

Realizan el seguimiento de la ejecución de las medidas judiciales propuestas para las personas menores que hayan sido juzgados por cometer algún delito. Las competencias en esta materia son de la DGPMF, pero existe un convenio con los Cabildos Insulares para la ejecución.

### **8.1.2. CABILDOS INSULARES**

#### **Unidad de gestión y administración**

Se trata de una unidad técnica administrativa que tiene encomendada la gestión y coordinación tanto de la ejecución de las medidas de amparo en acogimiento residencial como las competencias relativas a formación, promoción de los derechos de las personas menores y prevención especializada. Se encarga, entre otras funciones, de:

- Ejecutar las medidas de guarda y de amparo adoptadas por la DGPMF en centros y hogares.
- Propiciar la formación, reciclaje, supervisión y asesoramiento de los recursos humanos de la red de centros y hogares.
- Lograr una coordinación eficiente entre los Servicios Sociales Insulares de Infancia y la DGPMF y centros y entidades colaboradores.
- Promocionar los derechos de los y las menores y la coordinación con los centros públicos colaboradores.

#### **Servicio especializado de centros y familia**

Se trata de un equipo interdisciplinar especializado en la atención directa a las personas menores en centros de protección y de prevención de las Islas y a sus familiares.

#### **Servicio especializado de planificación**

Se trata de un servicio que ha de desarrollar acciones tendentes a la ejecución de las competencias de los Cabildos en materia de planificación, asesoramiento técnico a los Ayuntamientos sobre investigaciones y planificación, así como de proporcionar apoyo informativo y estadístico en las tareas planificadoras y ordenadoras del Gobierno.

#### **Centros y hogares de menores**

Son alojamientos convivenciales de carácter temporal de dimensiones y configuración similares a los de una familia. Las personas menores cuya tutela o guarda ha sido asumida por la DGPMF en estos centros reciben una atención integral durante el tiempo necesario para conseguir la reintegración en su familia de origen, acogimiento familiar, adopción o mayoría de edad o emancipación.

#### **Pisos tutelados**

Se trata de centros de carácter temporal que sirven de apoyo en el proceso de emancipación de aquellos o aquellas menores con medida de amparo que están a punto o ya han dejado de ser menores.

### **8.1.3. CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES O UTS DE ZONA**

#### **Servicio de apoyo a la convivencia y prevención de la marginación de infancia y familia**

Se configura como un servicio dependiente del Centro Municipal de Servicios Sociales con el objeto de hacer efectiva para la infancia y la familia la prestación básica de apoyo a la convivencia y prevención de la marginación social e inserción social, procurando una intervención social individualizada de carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

### **Escuelas infantiles**

Atienden a las necesidades básicas de la infancia y la familia. Son centros de carácter educativo que contribuyen al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de las menores y los menores de 0 a 3 años.

### **Centros y servicios de día**

Se trata de una intervención primaria, compatible con la permanencia de las personas menores en su familia. Son servicios o centros de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación.

### **Equipos territoriales especializados de riesgo**

Son equipos multidisciplinares que ofrecen servicios especializados, de ámbito municipal o supramunicipal, para la aplicación de la medida protectora de riesgo a las personas menores.

## **8.2. Servicios sanitarios**

### **8.2.1. ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA**

Dentro de todo el sistema de protección infantil los servicios sanitarios tanto de Atención Primaria como Especializada constituyen uno de los recursos sociales de mayor relevancia en la detección precoz de situaciones de riesgo y de maltrato infantil. La población infanto-juvenil en algún momento acude a los centros sanitarios tanto de Atención Primaria (consultas por problemas de salud o revisiones rutinarias del Programa del Niño Sano), como servicios hospitalarios, urgencias y unidades de salud mental. Las funciones de los profesionales y las profesionales de estos servicios (pediatra, enfermero o enfermera, psicólogo o psicóloga, psiquiatra, trabajador o trabajadora social...) abarcan desde la detección precoz de casos de maltrato hasta el diagnóstico y el tratamiento de secuelas por malos tratos.

El marco legal de referencia es la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores en la Comunidad Autónoma de Canarias que en su artículo 18 establece para los servicios sanitarios, que: “El personal de los centros y servicios sanitarios deberán comunicar de inmediato a los órganos y servicios municipales autonómicos competentes los hechos que puedan suponer la existencia de situaciones de riesgo o desamparo de los menores. Específicamente, están obligados a poner en conocimiento de la Administración Pública los hechos y circunstancias que permitan presumir la existencia de malos tratos, abandono y drogodependencia”.

La dificultad de la detección del maltrato reside en la privacidad del suceso, en que con frecuencia ocurre en el medio familiar por lo que pasa desapercibido al profesional.

Fundamentalmente las responsabilidades de los servicios sanitarios en relación con el tema se pueden concretar en los siguientes aspectos:

#### **Prevención: educación sanitaria a padres y madres**

Las actividades preventivas son uno de los objetivos de Atención Primaria que en el Programa de Salud Infantil tiene un amplio desarrollo a través de la Educación Sanitaria a madres y padres en las distintas visitas del niño o de la niña que incluye alimentación, rabieta, sueño, disciplina, promoción del desarrollo, entre otras muchas, a modo de Guía Anticipatoria. Se promueve el cuidado y el contacto de los padres y las madres con sus hijos y sus hijas enseñando a aquellos cómo atender correctamente sus necesidades físicas y emocionales en las diferentes etapas evolutivas. Hay que tener en cuenta que la asistencia al Programa de Salud del Niño es un derecho, no un deber.

### Detección y notificación de sospecha o evidencia de maltrato

**Detección:** se desarrollará principalmente en la franja de edad de 0 a 5 años, cuando aún no ha comenzado la enseñanza obligatoria. A partir de esta edad, y en la etapa de infantil aunque no sea obligatoria, la escuela tiene un papel principal.

La detección se hace a través de los **indicadores de sospecha**. Algunos de ellos son los siguientes:

- **Para el maltrato físico:** lesiones y problemas físicos que presente el niño o la niña, como magulladuras, hematomas, fracturas, intoxicaciones, heridas o raspaduras, quemaduras, lesiones abdominales, hinchazón del abdomen, dolor localizado, vómitos recidivantes, etc.
- **Para el maltrato emocional:** problemas en el desarrollo psicosocial cuyos indicadores son excesiva ansiedad o rechazo en las relaciones afectivas, asustadizos o asustadizas, timidez, pasividad, comportamientos agresivos o negativistas, ausencia de respuestas a estímulos emocionales, retraso del lenguaje, fracaso escolar, inmadurez socioemocional, conductas autolesivas, etc.
- **Para el abuso sexual:** el niño o la niña dice que ha sido atacado sexualmente, conductas o conocimientos sexuales inusuales, extraños o sofisticados, miedos, fobias, histeria, trastornos del sueño y la alimentación, síntomas inespecíficos (algias, respiratorios...) que originan frecuentes consultas médicas sin que se aclare la causa, etc.

**Notificación:** es una condición necesaria para posibilitar la intervención en casos de maltrato infantil y una obligación legal y profesional tanto en los casos graves y evidentes como en las situaciones de riesgos y en los casos de sospechas. Para ello se utiliza “el parte de lesiones”, que es la herramienta clave para denunciar estos hechos, se dará traslado al juzgado de guardia y se completará con “la hoja de notificación” que se remitirá tanto a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia como a los Servicios Sociales Municipales. En aquellos centros sanitarios que dispongan de trabajador o trabajadora social, esta persona se podrá encargar tanto de la cumplimentación como de su remisión. Además, efectuará el seguimiento del niño o de la niña con el resto de las instituciones implicadas.

Los casos de agresión sexual que hayan sido detectados dentro de los Centros de Salud han de ser inmediatamente remitidos a los centros hospitalarios, puesto que ellos cuentan con los profesionales y las profesionales y el material adecuado para la exploración, recogida y conservación de las muestras. La derivación al servicio de ginecología hospitalaria es inexcusable y además se avisará al forense.

### Diagnóstico y tratamiento a las víctimas

**El diagnóstico** se hará en función de la historia clínica, exploración física, exámenes complementarios y datos sociales.

**El tratamiento** incluye el seguimiento médico y social. La atención del niño o la niña víctima de maltrato requiere la participación multiprofesional en los que los servicios médicos y sociales ejercen un papel fundamental. Se deberán tener en cuenta medidas sanitarias, sociales y legales durante los momentos evolutivos de los niños y niñas maltratados.

### Seguimiento de la salud de niños y niñas en riesgo y de familias vulnerables

La Unidad de Atención Pediátrica realizará un seguimiento en consulta, tratamiento de las secuelas, etc. y coordinación con los Servicios Sociales. En este sentido la coordinación interinstitucional es fundamental en la atención al maltrato infantil para evitar tanto la falta de asistencia como la duplicidad de la atención.

### **Elaboración de informes de la situación de salud, para la evaluación del caso por el organismo competente y/o jueces**

Los pediatras y las pediatras deben proporcionar informes en relación al estado físico del niño o la niña y en su caso de las lesiones y facilitar información periódica del estado físico del niño y de las observaciones en esa área a los servicios de protección de menores.

## **8.3. Administración de justicia**

### **8.3.1. JUZGADOS**

#### **Composición**

- Órganos judiciales: agentes, auxiliares, oficiales, secretarios y secretarías y jueces y juezas.
- Fiscalía: agentes, auxiliares, oficiales y fiscales.
- Equipo Técnico de Menores: psicólogos y psicólogas, trabajadores y trabajadoras sociales y educadores y educadoras.
- Gabinete Psicosocial: psicólogos y psicólogas, trabajadores y trabajadoras sociales.

#### **Funciones**

Los juzgados llevan expedientes relacionados con las materias de su competencia en el orden civil, penal, social, etc.

La fiscalía incoa procedimientos en los que se le atribuye un hecho delictivo a un menor (de 14 a 18 años), según establece la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE n.º 11, 13-1-2000).

**El Equipo Técnico de Menores (ETM)**, respecto a la fiscalía, elabora informes de asesoramiento y desarrolla actos de mediación que contempla la mencionada ley y, respecto al juzgado, en los casos que se solicite hace seguimiento de la evolución de los menores y las menores en el cumplimiento de las medidas judiciales y elabora los informes de permiso de salida de los centros.

**El Gabinete Psicosocial (GPS)**, respecto a la familia, realiza Informes de asesoramiento sobre las medidas que se acuerdan en separaciones y divorcios (guarda y custodia; régimen de visitas) y en los recursos contra resoluciones administrativas sobre adopciones o acogimiento; y, respecto a instrucción, sobre los menores objetos de agresión sexual (credibilidad, secuelas) y en casos de maltrato familiar.

Tanto el ETM como el GPS funciona con un esquema pericial, es decir, emite dictámenes respecto a su disciplina circunscritos al órgano judicial de quien depende o solicita el Informe; si bien, en el caso de los ETM los informes trascienden al órgano que ejecuta la medida (Dirección General de Protección al Menor y Familia) pero en cualquier caso no se emiten valoraciones dirigidas a otros organismos públicos o privados, ni a petición directa de la ciudadanía.

Todo el personal laboral que forma el equipo se considera Equipo Técnico, la diferente denominación (ETM, GPS) se debe a una decisión interna para evitar confusión al usuario o a la usuaria.

Los informes no son vinculantes; en ETM son preceptivos para continuar el expediente (necesarios y obligatorios caso por caso), mientras que en GPS sólo se realizan las peticiones de informes autorizadas por el juez o la jueza.

El ámbito de actuaciones es provincial aunque en asuntos de familia e instrucción de islas no capitales se recurre, la mayor parte de las veces, a profesionales de servicios sociales de zona o análogos; mientras que el ETM tiene peritos desplazados a La Palma.

### **Forma de acceder**

A los juzgados, según el procedimiento ordinario de que se trate (mediante denuncia policial o en el juzgado de guardia, con representación legal, etc.)

Al ETM y GPS, en concreto, previa solicitud de intervención por parte del órgano judicial de quien depende (fiscalía, juzgado, audiencia provincial, etc.)

En ningún caso se interviene a petición directa e individual del ciudadano o la ciudadana, o sea, en todos los casos es necesario que exista un expediente judicial abierto mediante demanda (civil), denuncia (penal), de oficio (comunicación a fiscalía o a policía sobre sospecha de delito o infracción legal de cualquier índole) y que el juez o la jueza acuerde la intervención del Equipo.

### **Fiscalía de menores**

A lo largo de la exposición anterior se han ido nombrando las funciones de la Fiscalía de Menores.

## **8.4. Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado**

### **8.4.1. CUERPO NACIONAL DE POLICÍA**

#### **Grupo de Menores (GRUME)**

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y las menores, trae consigo un nuevo marco jurídico procedimental para la exigencia de responsabilidad penal a los menores de edad.

Los aspectos más destacables contenidos en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, y por lo que a la actuación policial se refiere, cabe mencionar los siguientes:

- La naturaleza formalmente penal, pero materialmente sancionadora-educativa, del procedimiento, con expreso reconocimiento de todas las garantías que se derivan de los derechos constitucionales y de las especiales exigencias del interés del menor y la menor.
- La variación de los límites de la edad penal, que pasa del tramo de 12 a 16 años, al 14 a 18 años.
- La exención de responsabilidad penal de los y las menores de 14 años, sobre los que únicamente caben actuaciones policiales de protección a cargo de la correspondiente entidad pública de protección de menores.
- La fijación de la mayoría de edad en los 18 años, con la consiguiente derogación de la atenuante de responsabilidad penal fundada en la minoría de edad entre 16 y 18 años.
- La limitación de 24 horas del plazo de detención policial de los menores infractores y las menores infractoras entre 14 y 18 años.
- La expresa legitimación del menor detenido o la menor detenida para la petición del “habeas corpus”.

- La fijación de diferentes jurisdicciones para el conocimiento de distintos actos o trámites procedimentales (Juez de Menores, Juez Central de Menores, Juez de Instrucción y Juez Central de Instrucción).
- La asunción por parte del Ministerio Fiscal de la dirección de la investigación de los hechos e instrucción del procedimiento.
- La mención de los Grupos de Menores de la Policía Judicial como principales aplicadores de la Ley en el ámbito policial.

### **Organización y competencia en materia de menores**

**Organización:** existirán grupos o equipos especializados en el tratamiento policial de menores (GRUME) en todas las Brigadas Provinciales de Policía Judicial y Comisarías Locales, en su caso.

**Competencias:** los grupos o equipos de menores, serán competentes:

- En tareas de protección, el tratamiento de menores de 18 años, en situación de riesgo o desamparo, y menores de 14 años infractores o infractoras.
- En tareas de reforma, el tratamiento de menores, entre 14 y 18 años.
- Intervención, en colaboración con la Unidad correspondiente, en casos específicos de victimización de menores de 18 años.
- Intervención, en colaboración con la Unidad correspondiente, en casos de mayores de 18 años por infracción no prescritas cometidas entre los 14 y 18 años.
- Intervención, en colaboración con la Unidad competente, en supuestos de aplicación del régimen de extranjería de los menores y las menores.
- Intervención, en colaboración con la Unidad competente, en supuestos de paliación de menores infractores, en actos de carácter o naturaleza terrorista.

### **Menores en desamparo**

En caso de menores de 18 años en situación de riesgo, incumplimiento o imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las Leyes para la guarda de menores no emancipados, las Unidades policiales adoptarán, de propia iniciativa o a instancias del Fiscal de Menores, cuantas medidas sean necesarias en orden a su inmediata protección.

En materia de protección de menores, las Unidades policiales prestarán, a las Entidades Públicas de protección de menores, la colaboración necesaria con arreglo a la legislación vigente.

En caso de menores extranjeros, se estará a lo dispuesto, en cada caso, en la legislación relativa al régimen de extranjería, actuando en estrecha colaboración con las Unidades policiales competentes en materia de extranjeros.



## 8.4.2. GUARDIA CIVIL

### Equipos Especialistas en Mujeres y Menores (EMUME)

Debido al aumento de los casos delictivos en los que se encuentran implicadas las mujeres y los menores, la Guardia Civil decidió darles a esos delitos una atención prioritaria a través de la creación de Equipos Especialistas en Mujeres y Menores, EMUME.

Los EMUME se ocupan de las agresiones que pueda sufrir esta población en todos los ámbitos (familiar, laboral, escolar o social), independientemente de su edad (sea o no menor), y de la investigación criminal en los casos más graves, orientando siempre a la víctima hacia instituciones específicas de protección. De este modo, los EMUME intervienen en delitos como los relacionados con la violencia familiar, contra la libertad sexual (fuera y dentro del ámbito familiar) y relacionados con el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual.

## 8.5. Organizaciones no gubernamentales

### 8.5.1. ASOCIACIONES, LAS ONG Y FUNDACIONES

Tienen un papel destacado en el apoyo comunitario a los menores y familia tanto para el asesoramiento judicial, psicológico y social como en la gestión de centros y servicios especializados. Entre otras podemos destacar: Cáritas, Cruz Roja, etc.

## 8.6. Directorio de interés

– LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL MENOR LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE TODO EL AÑO (FUNDACIÓN ANAR (AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO):

**TELÉFONO: 900 20 20 10**

– LA LÍNEA DEL ADULTO DE LA FUNDACIÓN ANAR (para todos aquellos adultos que pueden encontrarse ante un problema en el que hay menores involucrados: padres y madres, familiares, profesorado, vecinos...)

**TELÉFONO DEL ADULTO: 91 726 01 01**

– PROGRAMA ICO – PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR, Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (Atención psicológica y/o social a las presuntas personas acosadas en un plazo de 72 horas).

**TELÉFONO: 901 93 03 03**

**CHAT: [www.podemosayudarte.com](http://www.podemosayudarte.com)**

– Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Gobierno de Canarias):  
C/ San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe,  
Planta 1.ª y 2.ª S/C de Tenerife.

**TELÉFONO: 922 47 45 22 / FAX: 922 47 46 52**

– Juzgados y Fiscalía de Menores: Avda. 3 de Mayo, 3

**TELÉFONOS: 922 20 86 00 / 922 20 87 49**

– Teléfonos de Emergencias:

**1 1 2**

**091 (CUERPO NACIONAL DE POLICÍA)  
062 (GUARDIA CIVIL)**

– Teléfono de Información General de la Comunidad Autónoma Canaria (Salud, Educación, Servicios Sociales...).

**0 1 2**

– Servicio Canario de Salud. Dirección General de Programas Asistenciales:  
C/. Pérez de Rozas, 5, 3.ª Planta, S/C de Tenerife.

**TELÉFONOS: 922 47 57 82; 922 47 58 04  
FAX: 922 47 57 35**

## ANEXO I

### *Glosario de términos*

Hemos considerado necesario incluir un glosario de términos que definen de forma precisa algunas de las situaciones descritas a lo largo de esta Guía, situaciones que, o bien tienen relación directa con la problemática de los menores y las menores, o bien se producen en su entorno cercano y acaban viéndose afectados o afectadas por ellas.

Desde los recursos sociales de atención a la infancia y la adolescencia se utilizan diversos términos que es importante precisar para que todos los profesionales que los utilicen sepamos qué queremos decir exactamente cuando los mencionamos. La importancia de hablar el mismo lenguaje quienes tenemos alguna responsabilidad en la protección de los Derechos de los Niños y las Niñas es fundamental para evitar que se nos “escapen” situaciones que lesionan el bienestar de los menores y las menores. Así pues, exponemos a continuación un listado de términos de elaboración propia, basándonos en diferente normativa y bibliografía al uso:

– **Dificultad social (o preresgo):** se considera que un menor o una menor se encuentra en situación de dificultad social, cuando comienzan a detectarse indicadores que, sin suponer una situación de riesgo o desamparo, suponen el inicio de un proceso que perjudica o puede perjudicar el bienestar y el desarrollo personal y socioeducativo de dicho menor, y ante ello se requieren actuaciones preventivas y/o asistenciales que impidan una agudización del proceso.

– **Riesgo social:** según el artículo 41 de la Ley 1/97 de Atención Integral a los Menores de nuestra Comunidad Autónoma, “se considera que el menor o la menor se encuentra en situación de riesgo cuando, a causa de sus circunstancias personales, familiares o por influencias de su entorno, se está perjudicando su desarrollo personal o social, sin alcanzar la gravedad suficiente para justificar la declaración de desamparo y la separación del menor de su familia”.

– **Desamparo:** según el artículo 46 de la citada Ley 1/97, y de conformidad con el Código Civil, “se considera como situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores y las menores, cuando éstos y éstas queden privados de la necesaria asistencia moral y material”.

– **Desmotivación:** uno de los principales problemas que presenta nuestro alumnado hace referencia a la falta de interés, no sólo por su proceso de aprendizaje, sino en general, por estímulos lúdico-educativos que puedan favorecer su desarrollo integral. Si bien es cierto, que los principales problemas de desmotivación surgen en secundaria, también nos encontramos en primaria con niños y niñas que sienten que el sistema escolar no responde a sus intereses, deseos e inquietudes. Para hacer frente a la desmotivación escolar es importante partir de los intereses de los niños y las niñas y adolescentes, hacer las clases atractivas, utilizando métodos pedagógicos que favorezcan la participación, grupos cooperativos, etc. y contar con la información que nos pueda aportar la familia sobre las motivaciones del alumnado.

– **Inadaptación escolar:** para J. L. Lang, se considera inadaptado o inadaptada “al niño, la niña o adolescente que, por la insuficiencia de sus aptitudes o por los desajustes de su conducta, se encuentra en dificultad o en prolongado conflicto con las circunstancias propias de su edad y de su ambiente”. Sobre la inadaptación escolar influyen factores personales, familiares y sociales, ligados íntimamente entre sí. Se considera que el alumno o alumna que no pueda alcanzar un estado de equilibrio que satisfaga sus necesidades y aspiraciones en el ambiente escolar tiene problemas de adaptación escolar.

– **Absentismo escolar:** puede definirse como la falta de asistencia al centro escolar, de forma habitual y sin justificación, y que se produce dentro del período de escolarización obligatoria. El absentismo puede ser leve, grave (que puede determinar la aparición de una situación de riesgo) y muy grave (determinando enton-

ces la situación de desamparo según la Ley 1/97). Se toma como referencia para determinar el porcentaje de faltas a partir del cual se considera absentismo escolar el establecido por la Resolución de 19 de junio de 1998 de la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y que es de un 15%. El absentismo escolar es un factor asociado a diversas situaciones de problemática social y en el que inciden diversas variables como la situación personal del alumno o la alumna (desmotivación especialmente en la ESO) o circunstancias familiares de abandono o desinterés de la familia por la educación de sus hijos o hijas.

– **Fracaso escolar:** muchas definiciones de fracaso escolar se centran exclusivamente en el rendimiento académico, así algunos autores y autoras lo definen como “la actividad desarrollada por el escolar, puesta de manifiesto en las calificaciones negativas cosechadas al finalizar el curso académico”, o también como “el desfase negativo que se produce entre la capacidad real del niño o la niña y su rendimiento en las asignaturas escolares”. Una definición más amplia habría de contemplar no sólo aquellos aspectos conceptuales de un proceso de enseñanza y aprendizaje, sino la capacidad para adquirir y poner en práctica valores, hábitos y actitudes que favorecen el desarrollo integral de una persona. El fracaso escolar, por tanto, vendría determinado por un rendimiento académico insatisfactorio, pero también por un escaso o nulo desarrollo moral y ético del alumno o alumna, al dificultarle o impedirle su adaptación personal y social.

– **Problemas de convivencia (conductas disruptivas):** cuando se estudian los problemas de conducta se encuentran casi tantas definiciones como autores y autoras que analizan el tema. En nuestro caso, y según M.<sup>a</sup> J. Carrascosa y B. Martínez (1998), nos centramos en el denominado “trastorno adaptativo con alteración de la conducta”, que puede definirse como “una conducta en la que existe una violación del derecho de los demás o de las normas y reglas sociales apropiadas a la edad”. Pero aparte de esta definición general, hay que tener en cuenta que las conductas disruptivas dependen de:

- el momento en el que tenga lugar la acción,
- el lugar,
- las personas ante las que se realice la acción,
- las características personales, familiares y sociales del alumnado, y
- quien se vea afectado.

La actitud más idónea frente a las situaciones y acciones conflictivas es intentar prevenirlas, entendiendo por acciones preventivas “el conjunto de medidas o acciones susceptibles de evitar la aparición de un estado patológico ulterior o de reducir su intensidad”. Este tipo de intervención pretende que el niño, la niña o adolescente sea capaz de analizar las consecuencias de sus acciones, responsabilizándose de estas, e interiorizando las normas de convivencia que previamente ha consensuado con el resto de compañeros, compañeras y profesorado, sintiéndose convencido o convencida de que es la mejor manera de actuar.

– **Racismo-xenofobia:** el racismo no admite el derecho a la igualdad, mantiene las distancias culturales y jerárquicas, legitimando así la dominación social sobre otras personas o colectivos justificada en la superioridad genética de una raza sobre otra. La xenofobia implica odio al extranjero, al diferente de otra nacionalidad, al inmigrante. En una escuela cada vez más diversa resulta imprescindible abordar estos problemas desde la educación intercultural que no hay que confundir con multicultural. La multiculturalidad reconoce y acepta las diferencias culturales pero predica la comprensión de las diferentes culturas y su respeto y tolerancia, por lo tanto, potencia el inmovilismo de las culturas y su desarrollo por separado, mientras que la interculturalidad aboga por un diálogo entre culturas a la vez que un debate crítico sobre ellas, obteniendo como resultado una cultura más enriquecida y reconociendo la movilidad en las culturas. La educación intercultural ha de ser para todos los centros, tengan o no alumnado inmigrante, así evitamos la aparición del racismo y xenofobia, revisando que la escuela no se convierta en transmisora de estereotipos, y favorecemos un abandono de prejuicios y una apuesta firme por los Derechos Humanos.

– **Trastornos de la conducta alimentaria (anorexia–bulimia):** los trastornos más frecuentes de la alimentación que se detectan en adolescentes son la anorexia y la bulimia nerviosas. La bulimia nerviosa im-

plica consumir una gran cantidad de comida en un corto período de tiempo; esto va acompañado de un fuerte temor a no poder parar de comer y la persona se provoca vómitos o utiliza muchos laxantes, diuréticos u otros medicamentos o puede que se preocupe de forma exagerada por su peso y forma corporal aunque no utilice la vía purgativa. Cuando se da la anorexia nerviosa, quienes la sufren se provocan una pérdida de peso, se ven gordas o gordos y sienten un intenso temor a engordar. Hay dos tipos de anorexia: restrictiva, cuando se restringe la alimentación y/o se realiza un exceso de ejercicio físico y bulímica, cuando se dan atracones y/o se provocan vómitos y usan laxantes y/o diuréticos. Estos trastornos alimentarios se dan con mayor frecuencia en las chicas, y están condicionados entre otros factores por los estereotipos de belleza y las exigencias de perfección que el sistema transmite, pero se están dando cada vez con más frecuencia en los varones.

– **Problemas de salud mental (ansiedad, fobias, depresión):** muchos niños y muchas niñas y adolescentes pasan épocas en las que se sienten muy asustadizos, malhumorados o preocupados. Si el problema afecta negativamente a su vida es una buena idea consultar con un especialista o una especialista. La ansiedad es un sentimiento humano normal que se experimenta cuando nos enfrentamos a situaciones difíciles o que suponen una amenaza. Con frecuencia llamamos a ese sentimiento estrés, pero es un término confuso porque puede hacer referencia a las cosas que nos ponen nerviosos o nerviosas y a nuestra reacción ante ellas, por eso, técnicamente es mejor no utilizar ese término. Cuando la ansiedad es el resultado de un problema prolongado se llama **preocupación**, si es una respuesta repentina ante una amenaza inmediata o un peligro inminente se llama **miedo**. Los episodios repentinos e inesperados de ansiedad son llamados **pánico**. Los síntomas más evidentes de la ansiedad son mentales (sentirse preocupado todo el tiempo, sentirse cansado, incapacidad para concentrarse, sentirse irritable, dormir mal) y corporales (palpitaciones, sudoración, tensión y dolores musculares, dificultad para respirar, vértigo, mareos, desvanecimientos, indigestión, diarrea).

Una **fobia** es un miedo ante situaciones particulares u objetos que no son peligrosos y a los que la mayoría de la gente no considera problemáticos.

Por su parte, la **depresión** puede surgir como una reacción ante un suceso o acontecimiento estresante, agravada en función de las circunstancias que nos rodeen en el momento del estrés, por ejemplo: si tenemos o no redes de apoyo, si estamos débiles físicamente, si tenemos una personalidad vulnerable...

Algunos de los sentimientos descritos son útiles en situaciones determinadas, pero si se vuelven demasiado intensos y permanentes interfieren en nuestro equilibrio emocional.

– **Consumo de drogas:** por drogas se entienden todas aquellas sustancias que, administradas por cualquier vía, sean capaces de provocar cambios en la conducta, las sensaciones y los sentimientos, producir efectos nocivos para la salud y el bienestar físico o psíquico, crear dependencia y, en general, todas aquellas que puedan modificar una o más funciones del organismo. Actúan sobre el Sistema Nervioso Central, que es el encargado de controlar y coordinar todas las funciones y órganos del cuerpo. Cuando hablamos de sustancias nos referimos tanto a las drogas legales (alcohol, tabaco, medicamentos) como a las ilegales (cannabis, cocaína, alucinógenos, drogas de diseño, heroína...).

– **Violencia de género:** la violencia de género, tal y como se definió en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing '95), “es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo”. Por tanto, la violencia contra las mujeres es “todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada”. La violencia de género proviene de pautas culturales y de creencias sexistas que legitiman la inferioridad y subordinación de las mujeres dentro del sistema patriarcal, de ahí la importancia de romper con los estereotipos de género tradicionales y educar a niños y niñas en igualdad, como forma de prevenir la violencia contra mujeres y niñas.

## **ANEXO II**

### ***Pautas para la elaboración del informe escolar***

#### **1. ¿Qué es el informe escolar?**

Se trata de un documento escrito, elaborado por el tutor o tutora (responsable administrativo del alumno o alumna dentro del centro), emitido desde el Centro Educativo con el visto bueno de la dirección. Debe contener información relevante del menor o la menor, positiva o negativa, de lo observable desde la escuela: aspectos escolares, personales, familiares y sociales. También el informe da cabida a información aportada por otras personas (otros maestros u otras maestras, alumnado o padres y madres del alumnado, etc.).

#### **2. ¿Quién lo pide?**

La petición proviene de alguna Institución con funciones de protección de menores, que podrían ser los siguientes:

- Servicios Sociales del Municipio
- Equipos o Unidades de Atención a la Infancia de los Cabildos Insulares
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias
- Administración de Justicia (Juzgados, Fiscalía...)

#### **3. ¿Para qué sirve?**

Es necesario documentar el diagnóstico y seguimiento de la situación de un menor o una menor que pueda encontrarse en alguna dificultad.

El informe escolar aporta información a los técnicos y técnicas sociales para evaluar las necesidades personales, familiares y sociales del menor. El resto de instituciones (ej. servicios sanitarios) también deben emitir informes con la finalidad de tener una visión global de la situación.

Una vez recopilada toda la información se determinará si se cierra el expediente, se realiza seguimiento por tratarse de un caso de preresgo, se declara situación de riesgo o se comienza el trámite de desamparo.

#### **4. ¿Cómo debe ser la información?**

Es importante que tengamos en cuenta algunos **PRINCIPIOS SOBRE LA INFORMACIÓN** que debe contener el informe:

- Debe ser objetiva**, no caben juicios de valor en los datos que se incluyan en el informe.

Incorrecto: me parece que no viene muy limpio, su madre es muy sucia.

Correcto: a menudo acude al colegio poco aseado y con la ropa sucia.

–**Claridad en la información**, no hace falta adornar la realidad.

Incorrecto: poco a poco me di cuenta que el niño no venía desayunado, le pedía comida a todos los niños, e incluso me llegó a contar que le dolía “la barriga” ....

Correcto: alguna vez no desayuna y en ocasiones el niño se queja de dolor de estómago.

–Lo que se ha observado es información directa, lo que ha contado el niño o la niña u otra persona es información indirecta y deben diferenciarse identificando la fuente de esta última.

Incorrecto: el niño llegó con una herida en la cara, su padre le pegó con un palo, como hace siempre cuando se porta mal.

Correcto: el niño llegó a clase con una herida en la cara. El niño contó que su padre le había pegado con un palo y que lo hacía siempre cuando se portaba mal.

–El maestro o maestra no es responsable de la información indirecta, sólo la plasma en el informe por la relevancia de ésta. Los técnicos y las técnicas determinarán su veracidad.

–Cuanta más información se trasmite, más se ayudará a la atención del menor o la menor en dificultad.

–El derecho de intimidad de la familia está garantizado, ya que los servicios de protección de menores están legitimados para la obtención de información cuando exista indicio de alguna anomalía.

## 5. ¿Qué aspectos son importantes?

Desde la escuela se pueden observar los siguientes aspectos:

- 1.º Evolución escolar
- 2.º Relación con los compañeros y las compañeras
- 3.º Comportamiento en el aula
- 4.º Absentismo escolar
- 5.º Hábitos de higiene y salud
- 6.º Implicación de padre y madre en la escuela
- 7.º Observaciones y otros datos de interés

### 1.º Evolución escolar

Se deberá usar el Expediente Académico del menor o la menor para obtener la siguiente información:

- Curso actual
- Si recibe apoyo a las NEE y existe informe psicopedagógico
- Si ha repetido algún curso, ¿cuál?
- Cambios de colegio en su historia escolar
- Último ciclo o curso superado

Para completar este apartado también es importante conocer la motivación y el esfuerzo personal para el aprendizaje, si realiza las tareas en clase y en casa, si alcanza los objetivos previstos en la programación,

o si por el contrario no prosigue una evolución positiva. Si se observan buenos hábitos de estudio, limpieza y orden en sus trabajos, etc.

## **2.º Comportamiento en el aula**

Es importante saber si el menor o la menor conoce y respeta las normas del centro o del aula, o si por el contrario le cuesta respetar las normas para tratar a sus compañeros y compañeras o al profesorado, así como el cuidado del material escolar y del centro. Ayuda exponer situaciones concretas: ejemplo: “Juanito habla continuamente, se levanta de su sitio para coger el material de otros y romperlo. Cuando se le reprende trata con respeto a la maestra o al maestro y pide disculpas a sus compañeros y compañeras”.

## **3.º Relación con los compañeros y las compañeras y el profesorado**

Sería necesario conocer si el alumno o la alumna es aceptado o aceptada o no por sus compañeros y compañeras, las características de los menores y las menores con los que mantiene amistad (si se relaciona con otros y otras más pequeños, sólo se relaciona con otro alumno o alumna que también es rechazado o rechazada etc.), si es el propio alumno o alumna quien se aísla de los demás, si esto ocurre en clase y también en el recreo.

Si tiene problemas en la relación con sus iguales por alguna de estas causas: agresividad, timidez, rechazo de los otros por falta de higiene o vestimenta deteriorada, por razones de procedencia familiar o étnica, etc.

Participa o no en las actividades lúdicas de la clase, excursiones o actividades extraescolares.

Con el profesorado comparte inquietudes o sentimientos, o se muestra cerrado o desconfiado, no manifestando nada personal. Acepta muestras de afecto o las rechaza.

Respeto la autoridad del profesorado o se enfrenta.

## **4.º Absentismo escolar**

Es importante hacer repaso a los Informes Individualizados de cursos pasados, para ver si el absentismo escolar ya existía con anterioridad o no, y el grado de éste.

Se debe hacer una relación de los meses transcurridos en el curso presente (ver parte de faltas) incluyendo los datos, por meses, de las faltas injustificadas y las justificadas y cuáles son los motivos alegados por la familia y si entregan documentos justificativos (médicos, otros servicios, etc.).

Incidencia del absentismo en la evolución escolar del menor o la menor.

## **5.º Hábitos de higiene y salud**

En este apartado se debe informar del aseo y cuidado personal del alumno o de la alumna, de la limpieza de su ropa y calzado, de la adecuación de zapatos y ropa a su edad, tamaño y clima (muy abrigado o lo contrario). También es importante observar si desprende mal olor o si tiene piojos (pediculosis).

Otra información relevante es si acude o no al centro educativo desayunado y si lleva de casa desayuno para el recreo, además de si este consiste en bollería industrial o golosinas.

En el apartado de salud se debe reflejar la atención de la familia a las enfermedades que presenta el alumno o la alumna, o si por el contrario la familia no interviene y la enfermedad se vuelve grave o crónica (catarros, heridas infectadas, caries graves, síndromes o deficiencias no atendidas, etc.).

La información referida a los hábitos de consumo de algún tóxico por parte del menor o la menor es muy importante, también de las actividades que realice en su tiempo libre y que resulten nocivas para su salud y seguridad (salidas nocturnas hasta altas horas con compañeros y compañeras de mayor edad, conducción temeraria, participación en peleas y altercados, prácticas sexuales a temprana edad, etc.). Este tipo de información rara vez es directa, por lo que normalmente es resultado de rumores de la vecindad (que llegan a través de las otras familias) o de los compañeros y compañeras de clase. Esta información es tratada con mucha reserva debido a que casi siempre proviene de fuentes no identificables.

### **6.º Implicación del padre o la madre en la escuela**

Se observará si asisten o no a las reuniones de tutoría, a las citas concertadas por el tutor o la tutora para tratar temas de su hijo o de su hija y recogida de notas. Quién asiste: madre, padre, hermanos o hermanas mayores, abuelo o abuela, tíos o tías, etc.

Ayudan al centro en el seguimiento del menor o la menor sin que sean citados. Comparten información familiar y personal del alumno o alumna relevante para el proceso enseñanza y aprendizaje. Están dispuestos a colaborar con el centro en las actividades extraescolares que se organizan. Compran o no el material solicitado por el centro. Ayudan y/o supervisan a sus hijos o hijas en la realización de tareas escolares.

En el caso de que el tutor o la tutora requiera de la colaboración de la familia para mejorar algún aspecto de los apartados anteriores (absentismo, higiene, tareas escolares y motivación, etc.) ha habido entendimiento y la respuesta ha sido positiva, o si por el contrario hay distanciamiento o se hace caso omiso y la situación continúa o empeora.

### **7.º Observaciones y otros datos de interés**

En ocasiones nos llega información relacionada con el alumno o la alumna que no podemos incluir en ninguno de los apartados anteriores, pero es relevante por su gravedad: indicios de maltrato físico o psicológico por parte de su familia o por otros adultos o menores de su entorno, indicios de abuso sexual, actos negligentes en su cuidado, conflictividad permanente en el hogar con riesgo para la menor o el menor, etc.

Por el carácter de gravedad de este tipo de información siempre es tratada con mucha reserva y se procede a su comprobación a través de otras fuentes, nunca notificándosela a la familia, salvo cuando se ratifica su veracidad y se va a proceder a intervenir en la situación.

Otro aspecto que le confiere un trato especial a esta información es la fuente de la que procede: normalmente es información indirecta, que la trasmite el alumno o alumna u otra persona cercana a su contexto, por lo que requiere de un trabajo de estudio y valoración para comprobar su veracidad, hecho que comprobarán los profesionales y servicios competentes.

Aunque esta información es de difícil comprobación es muy importante aportarla en el informe, ya que el seguimiento de la familia será estrecho y orientado a ratificar su veracidad y a eliminar las dificultades de la familia que estén provocando estas situaciones y proporcionar protección a los alumnos o a las alumnas.



## Bibliografía

- **ÁLVAREZ, C., RAMÍREZ, M., Y GALVÁN, J.** (1999) *Tratamiento integral del absentismo escolar*. S/C de Tenerife: Servicio de Inspección.
- **ASOCIACIÓN MURCIANA DE APOYO A LA INFANCIA MALTRATADA** (1996), *El maltrato infantil: guía para maestros*. Murcia: AMAIM.
- **BARUDY, J.** (1998), *El dolor invisible de la infancia*. Barcelona: Paidós, Terapia Familiar.
- **CALVO BUEZAS, T.** (2003), *La escuela ante la inmigración y el racismo. Orientaciones de educación intercultural*, Madrid: Popular.
- **CUADERNOS DE SALUD XVI** (1998), “Anorexia y bulimia”, Madrid: Instituto de la Mujer.
- **DÍAZ HUERTAS, J.A., CASADO FLORES, J., y otros** (2000), “Niños Maltratados. El papel del pediatra”. *Anales Españoles de Pediatría*, 06,548-553.
- **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA** (1997), *Problemática del Menor y la Familia en Canarias. Diagnóstico*. Tenerife: DGPM y F.
- **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA** (1998), *Plan Integral del Menor en Canarias*. Tenerife: DGPM y F.
- **GUÍA DE ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL EN ANDALUCÍA** (1993), *El papel del ámbito educativo en la detección y abordaje de situaciones de desprotección o maltrato infantil*. Sevilla: Adima.
- **INSTITUTO DE LA MUJER** (1998), CUADERNOS DE SALUD XVI, Anorexia y bulimia. Madrid.
- **LÓPEZ SÁNCHEZ, F.** (2000), *Prevención de los abusos sexuales de menores y educación sexual*, 2.<sup>a</sup> Edición. Salamanca: Amaru.
- **PALACIOS, J. y otros** (1998), *Familia y desarrollo humano*. Madrid: Alianza.
- **PALACIOS, J.** (2002), “Maltrato infantil: concepto, incidencia y acción desde la escuela” *Cuadernos de Pedagogía*, 310, 46-51
- **PÉREZ ARNAIZ, S.I.** (1995), *La tutoría, organización y tareas*. Barcelona: Grao.
- **SERVICIO CANARIO DE SALUD** (1997), “Ansiedad y fobias”, “Depresión”, “Sobrevivir a la adolescencia”.
- **SERVICIO CANARIO DE SALUD** (1999), Protocolo de facilitación de la detección de los malos tratos a mujeres y menores.
- **SORIANO, A.** (2001), *Hablamos de maltrato infantil*. Madrid: San Pablo.
- **TIERNO, B.** (1996), *Dificultades escolares*, Madrid: Aguilar.
- **TIERNO, B.** (1997), *Del fracaso al éxito escolar*. Barcelona: Plaza y Janés.
- **VV. AA.** (2002), *El papel del ámbito educativo en la detección y abordaje de situaciones de desprotección o maltrato infantil*. Valencia: Generalitat Valenciana.

## *Normativa*

- Constitución Española de 1978.
- Código Civil.
- Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.
- **Decreto 23/1995 de 24 de febrero** por el que se regula la Orientación Educativa en la Comunidad Autónoma Canarias.
- **Decreto 292/1995, de 3 de octubre**, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre** de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes.
- **Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero** de Protección Jurídica del Menor.
- **Ley 1/1997, del 7 de febrero** de Atención Integral a los Menores de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Orden de 7 de abril de 1997**, por la que se regula el procedimiento de realización de las adaptaciones curriculares de centro y las individualizadas, en el marco de la atención a la diversidad del alumnado de las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Orden de 9 de abril de 1997**, sobre la escolarización y recursos para alumnos/as con necesidades educativas especiales por discapacidad derivada de déficit, trastornos generalizados del desarrollo y alumnos/as hospitalizados, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- **Decreto 128/1998, de 6 de agosto**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria.
- **Decreto 129/1998, de 6 de agosto**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- **Decreto 93/1999, de 25 de mayo**, por el que se regula la creación de los centros de educación obligatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba su Reglamento orgánico.
- **Decreto 81/2001, de 19 de marzo**, por el que se modifica el Decreto 292/1995, de 3 de octubre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Decreto 15/2002, de 23 de septiembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación.
- Plan Integral del Menor del Cabildo de S/C de la Palma.